

**Observatorio de Justicia Transicional  
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile  
Boletín informativo N° 41, mayo y junio 2017**

**Noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de No-Repetición y  
Memoria, en Chile y la región**

**Índice de Contenidos**

Sección A:

- A1. Noticias del Observatorio (pág. 2)

Sección B: Noticias desde Chile en el ámbito de la justicia penal (pág. 2)

- B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema en causas ddhh, marzo y abril; y tendencias de los fallos (pág. 2)
- B2. Otras noticias desde el ámbito jurídico (pág. 3)

Sección C: Iniciativas Legislativas y Noticias en Verdad, Reparaciones, y Garantías de no-Repetición (pág. 9)

Sección D: Noticias desde el resto de la región y del extranjero (pág. 11)

Sección E: Detalle jurídico

- E1. Detalle de sentencias definitivas Corte Suprema del periodo: en causas; y en temas relacionados (pág. 12)
- E2. Detalle de sentencias de Ministros/ Ministras en Visita y Cortes de Apelaciones (pág. 22)
- E3. Detalle de procesamientos y acusaciones del periodo (pág. 35)

-----

## **Sección A: Noticias del Observatorio: ver boletín 42** *(edición doble, boletines 41 y 42 publicados conjuntamente)*

### **Sección B: Noticias desde Chile en el ámbito de la justicia penal** **B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema, en el período del presente boletín**

Listado, en orden cronológico, de las 11 causas de derechos humanos falladas a firme en la Corte Suprema de Justicia (CSJ) chilena en mayo y junio de 2017. El detalle de las sentencias está presentado en Sección E del presente Boletín.

<b>Causa o Episodio</b>	<b>Fecha fallo</b>	<b>Rol</b>
<b>MAYO</b>		
1. Indemnización civil Lucio Bagus Valenzuela, detenido desaparecido	3.05.2017	Rol 92826-2016
2. Caso ex presos políticos del Comando Conjunto: delito de asociación ilícita, el secuestro calificado de Víctor Vega Riquelme, y los secuestros de Riquelme, Isabel Stange Espínola, Jaime Estay Reyno, Amanda Velasco Pedersen y María Eugenia Calvo Vega	11.05.2017	Rol 89690-2016
3. Homicidio calificado de Rafael Poblete Carrasco	11.05.2017	Rol 49929-2016
4. Indemnización civil Gregorio Brevis Martínez, ex preso político	18.05.2017	Rol 100751-2016
5. Homicidio de Francesca D'Alessandri Matte	19.05.2017	Rol 65368-2016
6. Homicidio calificado de Augusto Carmona Acevedo	19.05.2017	Rol 55213-2016
7. Homicidio de Enriqueta Reyes Valerio	31.05.2017	Rol 5000-2017
<b>JUNIO</b>		
8. Homicidio de Mario Pilgrim Roa	1.06.2017	Rol 68814-2016
9. Delito de aplicación de tormentos con resultado de muerte de Claudio Pino Cortés	8.06.2017	Rol 87830-2016
10. Indemnización civil Sergio Tormen Méndez, detenido desaparecido	21.06.2017	Rol 10439-2017
11. Homicidio de Hugo Barrientos Añazco	27.06.2017	Rol 94858-2016

## **Tendencias de los fallos de la CSJ**

De los 11 casos terminados en la Corte Suprema en el periodo, tres eran indemnizaciones civiles. En todos, la Corte otorgo indemnización, contra la oposición, en dos casos, del Consejo de Defensa del Estado, en términos que ratifican la opinión mayoritaria en la Sala Penal de que indemnización civil por delitos contra los DDHH no prescribe, y que tampoco es incompatible la reparación exigida por vía jurídica con la reparación otorgada por vía administrativa, en la forma de programas estatales, sean estas económicos o de otra índole.

En los ocho casos penales resueltos, se notó una tendencia a imponer penas relativamente bajas incluso cuando afflictivas, con la mayor parte de las penas afflictivas siendo de 5 años un día, el umbral mínimo. El patrón refleja en parte la tendencia general del tribunal de otorgar menores cuantías de pena en el caso delitos perpetrados contra sobrevivientes, siendo que las penas más bajas – 100 días – ocurrieron en relación a cuatro cargos de secuestro de ex presos políticos sobrevivientes. Pero también fueron dos los casos de homicidio en que se aplicó la tarifa mínima de pena afflictiva; y dos más, en que se impusieron penas no afflictivas de 5 años (a quienes asesinaron a Hugo Barrientos y a Francesca D’Alessandri). La pena máxima en el periodo fue de 10 años 1 día, impuesto contra seis agentes de la CNI por el homicidio con premeditación y alevosía de Augusto Carmona, militante del MIR, utilizando información extraído bajo tortura. En el mismo caso fue absuelto la única agente mujer, también siguiendo un patrón general en que son pocas las agentes femeninas condenadas y aún menos, las que son condenadas a penas de cárcel.

En el caso por el homicidio de Hugo Barrientos, la CSJ revocó una absolución anterior, restaurando el reconocimiento del carácter de crimen de lesa humanidad al asesinato, a balazos, de un hombre por la ‘infracción’ banal de “desobedecer” una orden de apagar un cigarrillo. El máximo tribunal reconoció que la acción del carabinero quien mató a la víctima con tan trivial pretexto, fue amparada en el contexto del toque de queda, y de la impunidad imperante, creando un “total desprecio” por la vida humana que calce, a juicio de la Corte, con los requisitos para la definición de un contexto de comisión de crímenes atroces, con el respaldo activo del Estado que construyó el clima de represión.

## **B2. OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO**

### **JUNIO**

#### **Ministro Jaime Arancibia Pinto realiza diligencias por cuatro causas en Petorca**

El 2 de junio el ministro en visita Jaime Arancibia se constituyó en Petorca con el propósito de realizar diversas diligencias decretadas en cuatro causas registradas en esa comuna. Se trata de los casos vinculados al rol N° 4.780-2011, cuya víctima es Orlando Galdames Rojas; la causa rol 8-2015 acerca de hallazgo de osamentas; la causa Rol 41-2015 con la víctima Jorge Guerra Tapia y la causa Rol N° 24-2015, respecto de la víctima Camilo Alfaro Valencia.

## **La Corte Suprema amplió la extradición del ex Presidente del Perú Alberto Fujimori por delitos de lesa humanidad y asociación ilícita**

El 6 de junio la Corte Suprema amplió la petición de extradición que concedió en el año 2007, en contra del ex Presidente de la República del Perú, Alberto Fujimori, actualmente preso crímenes de lesa humanidad y de corrupción. La ampliación fue concedida por nuevos cargos de delitos de lesa humanidad y asociación ilícita, pero fue desestimada por el delito de peculado, considerando este último como prescrito. La importancia de la ampliación en que, según las normas de la extradición, la posterior persecución penal del extraditado en el país requirente debe basarse solamente en los delitos nombrados en el decreto de extradición, o bien en ampliaciones como la que actualmente se analiza. En fallo unánime (rol 70009-2017) la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm- confirmó la decisión del ministro instructor Ricardo Blanco respecto de dos delitos y la revocaron respecto del tercero. El máximo tribunal comparte el criterio del ministro de primera instancia respecto de los delitos de homicidio y asociación ilícita, por tratarse de delitos de lesa humanidad, imprescriptibles desde el punto de vista de la persecución penal.

"Esta Corte comparte lo afirmado por el sentenciador de primera instancia, referido al carácter de lesa humanidad de los delitos de homicidio calificado y asociación ilícita para delinquir por los cuales se requiere la ampliación de la extradición de Alberto Fujimori, conclusión que priva de sustento a la alegación sobre la extinción de la acción penal ejercida (...) habida cuenta que tales ilícitos merecen una reprobación tan enérgica de la conciencia universal al atentar contra los valores humanos fundamentales, que ninguna convención, pacto o norma positiva puede derogar, enervar o disimular al contravenir no solo los bienes jurídicos comúnmente garantizados por las leyes penales, sino que además suponen una negación de la personalidad del hombre. En definitiva constituyen un ultraje a la dignidad humana y representan una violación grave y manifiesta de los derechos y libertades proclamadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reafirmadas y desarrolladas en otros instrumentos internacionales pertinentes, por lo que se ha de reconocer su carácter de imprescriptibles, así como la imposibilidad de amnistiarlos y de consagrar excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de tan graves violaciones a los derechos esenciales, prohibidas por el derecho internacional de los derechos humanos", dice el fallo.

Sin embargo, respecto del delito de peculado considera prescrita la acción penal, por lo que procede rechazar el pedido de extradición del Estado peruano "Aplicar en la decisión del caso de autos el artículo 100 del Código Penal para sostener la vigencia de la acción penal emanada del delito de peculado significa extender los términos de una disposición concebida exclusivamente para evitar la impunidad por delitos que deben ser juzgados en Chile, a quien lo será en un país diverso, extensión de su sentido proscrita por el principio de legalidad penal", reflexiona el fallo en este aspecto.

Además asegura que: "la fecha de comisión del delito de peculado que la sentencia que se revisa ha fijado es el 27 de junio de 1996, careciendo de incidencia en la conclusión expuesta la pérdida del término de extinción que medió entre esa data y la fecha de ocurrencia de nuevos delitos, que el mismo fallo fija en el 16 de noviembre de 2000, toda vez que desde

este último evento y la fecha en que el procedimiento se dirigió contra el requerido, había transcurrido con creces el plazo que la ley chilena establece para la prescripción de los simples delitos"

Sentencia se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.pjud.cl/documents/396543/0/FUJIMORI+AMPLIA+EXTRADICION.pdf/39c10250-9ec2-4c88-952b-b5238fe72cfa>

### **Ministro Jaime Arancibia realizó diligencia de exhumación de pariente en caso de derechos humanos**

El 7 de junio el ministro Jaime Arancibia Pinto, se constituyó junto a su actuario, Claudia Pérez Urbina, en el Cementerio N° 3 de Playa Ancha en Valparaíso, con el propósito de realizar la diligencia de exhumación de la madre de Héctor Benicio Arellano Pinochet, víctima del delito de homicidio cometido por uniformados el 10 de octubre de 1973, en Valparaíso. En la diligencia, correspondiente a la causa Rol N° 144.044-2011, participó personal del Servicio Médico Legal, de la Unidad Programa de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y DDHH, y de la Policía de Investigaciones, PDI. La exhumación de parientes es a veces necesaria para obtener muestras que permiten realizar o confirmar, por comparación, identificaciones de personas desaparecidas, o ejecutadas sin que sus restos hayan sido correcta o confiablemente tratadas por los agentes de la dictadura quienes realizaron notificaciones a las familias.

### **Ministra Marianela Cifuentes realizó reconstitución de escena en causa por homicidio y lesiones a personas durante una jornada de protesta en 1985**

El 15 de junio la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón, encabezó una diligencia de reconstitución de escena en Avenida Santa Rosa con Mirador, comuna de la Granja, decretada en la causa que investiga el homicidio de Aida Vilches Urrea y lesiones de distinta consideración de Álvaro Loyola Reyes, Soledad Ibarra Huerta, Carlos Ibarra Huerta, Ana Salas Aranda y Mirsa Veas Gómez. Hechos ocurridos el 9 de agosto de 1985, en el marco de una jornada de protesta nacional. Diligencia que contó con la asistencia de las víctimas sobrevivientes, testigos y funcionarios de Carabineros de Chile y la colaboración de los peritos y oficiales de la Brigada de Derechos Humanos de la PDI a cargo del subcomisario Alfonso Miranda Albornoz.

### **Ministro Álvaro Mesa informa a familiares de víctimas del episodio Neltume de avances en la causa**

El 15 de junio el ministro Álvaro Mesa Latorre, se constituyó en dependencias de la Corte de Apelaciones de Valdivia a fin de reunirse con familiares y abogados de los familiares de las víctimas de la causa rol 1675-2003, denominado "Episodio Neltume". En la oportunidad, el ministro Mesa, junto personal especializado del Servicio Médico Legal, comunicó a los familiares de las víctimas fallecidas en septiembre de 1981, en la localidad precordillerana de Remeco Alto, comuna de Panguipulli, los avances en la investigación y los resultados obtenidos en las pericias realizadas a la fecha, además de atender las inquietudes tanto de los familiares como de abogados presentes

### **463 procesos por tortura se están tramitando en los tribunales**

Según reportaje de *La Segunda*, el Ministro Muñoz informó que a la fecha de mediados de junio 2017, se están tramitando en los tribunales de justicia 463 procesos por casos de tortura contra sobrevivientes. Más información en el enlace:

<http://impresa.lasegunda.com/2017/06/16/A/fullpage#slider-26>

### **Caso José Mora González: la Corte Suprema revocó sobreseimiento y ordenó continuar investigación por el homicidio de estudiante de 16 años, en 1989, para determinar si reúne las características de un crimen de lesa humanidad**

El 19 de junio la Corte Suprema revocó el sobreseimiento definitivo dictado en la causa y ordenó continuar la investigación por el homicidio de José Mora González, ilícito perpetrado el 2 de diciembre de 1989, en la comuna de La Pintana. En fallo unánime (causa rol 89.911-2016), la Sala Penal integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas, Andrea Muñoz y Jorge Dahm– acogió el recurso de casación al considerar que el delito se produjo en un contexto de violaciones masivas a los derechos humanos, por lo tanto se debe indagar si se trata de un crimen de lesa humanidad, imprescriptible de acuerdo a la legislación. "Que esta Corte ha señalado que en casos como el de autos existe un elemento de contexto que ha de ser analizado a fin que los actos individuales, aislados o aleatorios no lleguen sin más a constituir un crimen de lesa humanidad. Y eso supone que las diligencias de investigación despejen toda duda acerca de las circunstancias que rodearon la comisión del ilícito, particularmente si se atiende al hecho que aún en 1989, época de los hechos, tuvieron lugar sucesos delictivos calificables de crímenes de lesa humanidad", sostiene el fallo.

## **MAYO**

### **Internos de Punta Peuco continúan buscando la impunidad**

El 29 de mayo la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó un recurso de amparo en contra de la decisión de la Comisión de Libertad Condicional del tribunal de alzada, que negó el derecho al interno del penal de Punta Peuco Patricio Jeldres Rodríguez. En fallo unánime (rol 1.076-2017) la Quinta Sala del tribunal de alzada integrada por el ministro Mauricio Silva Cancino, la ministra Jessica González y la abogada integrante Claudia Chaimovich, consideraron que el interno no tiene conciencia del daño causado, por lo tanto no puede acceder al derecho.

El 28 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de amparo presentado por el militar uruguayo Wellington Sarli Pose, interno del penal de Punta Peuco, en contra de la Comisión de Libertad Condicional del tribunal de alzada que le negó su solicitud. En fallo unánime (causa rol 1.228-2017), la Cuarta Sala del tribunal de alzada –integrada por las ministras Mireya López, Viviana Toro y el abogado integrante Óscar Torres– descartó infracción legal en la decisión que le denegó la libertad a Sarli Posé, condenado a 5 años y un día de presidio, en calidad de cómplice en el delito de secuestro con homicidio de Eugenio Berrios Sagredo.

## **Mario Carroza ordena encarcelamiento de 32 agentes, entre ellos una mujer, por su responsabilidad en el 'caso de los 5', militantes del FPMR forzosamente desaparecidos en 1987**

El 3 de mayo el ministro Mario Carroza dictó el cúmplase en el 'caso de los cinco del FPMR', y ordenó el ingreso a prisión de 32 agentes de la Central Nacional de Inteligencia, del Batallón de Inteligencia del Ejército del Comando de Aviación del Ejército, por su responsabilidad en los secuestros calificados de Julián Peña Maltés, Alejandro Pinochet Arenas, Manuel Sepúlveda Sánchez, Gonzalo Fuenzalida Navarrete y Julio Muñoz Otárola, ilícitos perpetrados a partir de septiembre de 1987, y que constituyen los últimos casos conocidos de desaparición forzada cometidos durante la dictadura. El magistrado notificó además de la absolución a Hugo Barría Rogers y de una condena de 3 años y un día de presidio, pena no aflictiva (con el beneficio de la libertad vigilada) que debe purgar Mario Campos Valladares.

Respecto de los 32 agentes condenados a penas de cumplimiento efectivo, hacia fines de mayo, aproximadamente, 8 habían ingresados al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Peuco, y 13 más, a un módulo especial habilitado en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Colina I. Al Centro de Orientación Femenino ingresó 1 condenada, la primera agente condenada a una pena aflictiva. Un total de 7 condenados ya se encontraban cumpliendo penas en Punta Peuco, por los que se les notificó de esta nueva condena. Aún quedaban 3 agentes sin notificar, por no comparecer. Se dictaron las órdenes de detención respectiva a la PDI para que ponga a esos fugados a disposición del magistrado.

Cabe recordar que el caso sufrió una demora de casi un año entre fallo final de la CSJ y este cúmplase, permaneciendo paralizado mientras se resolvía, en el Tribunal Constitucional, un recurso interpuesto por solamente uno de los condenados. Las penas impuestas por la Corte Suprema en 2016, y ahora activadas, condenaron a los agentes: Álvaro Corbalán Castilla y Hugo Salas Wenzel a penas de 15 años de presidio, en calidad de autores en los secuestros calificados. En tanto, Iván Quiroz Ruiz, Gonzalo Maas del Valle, Raúl Durán Martínez, Luis Santibáñez Aguilera, Víctor Ruiz Godoy, Juan Jorquera Abarzúa, Hernán Vásquez Villegas, Sergio Mateluna Pino, José Fuentes Pastenes, Juan Carlos Orellana Morales, Roberto Rodríguez Manquel, Alejandro Astudillo Adonis, José Salas Fuentes, Heraldo Velozo Gallegos, Marco Antonio Pincheira Ubilla, Jorge Ahumada Molina, José Morales Morales, Ema Ceballos Núñez, Patricio González Cortés, César Acuña Luengo y René Valdovinos Morales, deberán purgar 10 años y un día de presidio por su responsabilidad como autores de los cinco delitos. Además, los ex agentes Luis Arturo Sanhueza Ross, Manuel Morales Acevedo y Manuel Ramírez Montoya deberán cumplir pena de 5 años y un día de presidio, como autores de los secuestros calificados. Los agentes Aquiles Navarrete Izarnótegui, Fernando Rojas Tapia, Julio Cerda Carrasco, Marco Antonio Bustos Carrasco, Hugo Prado Contreras y Rodrigo Pérez Martínez fueron condenados a penas de 5 años y un día de presidio, en calidad de cómplices de los delitos.

El caso marcó un hito con el encarcelamiento de Ema Ceballos Núñez, la ex agente conocida como la "Flaca Cecilia". Tiene 70 años y es una ex agente civil de la Armada DINA-CNI. Se convierte en la primera mujer en Chile en entrar a cumplir condena en prisión por una causa

de violaciones a los derechos humanos. Dado que Punta Peuco es un centro penitenciario exclusivo para hombres, desde hace dos semanas permanece encerrada en el Centro de Orientación Femenina, contrariando insistencias previas de que agentes condenados por este tipo de delitos requiere estar segregados de otras poblaciones carcelarias.

### **Ministro Álvaro Mesa se reunió con agrupaciones de la Región de los Lagos**

El 10 de mayo el ministro Álvaro Mesa Latorre, se reunió en la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, con una decena de representantes de las agrupaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos, y de Ex Presos Políticos de la Región de Los Lagos. La reunión, que se extendió por cerca de una hora, fue la primera que sostiene el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco con las agrupaciones locales, luego de que el Pleno de la Corte Suprema le reasignara las investigaciones de las causas por violaciones a los derechos humanos de las jurisdicciones de Puerto Montt y Valdivia, además de las causas de la Novena Región. En el encuentro también participaron la presidenta de la Agrupación de Ex Presos Políticos, Irma Alvarado, y la asesora de la Unidad Programa de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y DD.HH, Norma Muñoz.

### **La ministra Patricia González Quiroz dictó cúmplase y ordenó el ingreso a recintos penitenciarios a ocho ex miembros del Ejército condenados por el Episodio Copiapó del Caso Caravana de la Muerte**

El 10 de mayo la ministra en visita Patricia González dictó el cúmplase y ordenó el ingreso a cumplimiento de penas de los 8 miembros del Ejército en retiro condenados en la investigación por los secuestros y homicidios calificados del "Episodio Copiapó" del Caso Caravana de la Muerte. Al módulo especial de Colina I ingresaron 4 condenados. Dos Condenados ya se encontraban cumpliendo penas en Punta Peuco. Dos sentenciados fueron absueltos.

En la causa fueron condenados a 15 años y un día de presidio a los ex miembros del Ejército Sergio Arredondo González y Pedro Espinoza Bravo, en calidad de autores de los delitos de secuestros y homicidios calificados. El oficial en retiro del Ejército Patricio Díaz Araneda a la pena de 11 años de presidio, en calidad de autor de los delitos reiterados de homicidio calificado de las 13 víctimas. En tanto, los miembros del Ejército en retiro Ricardo Yáñez Mora, Waldo Ojeda Torrent y Marcelo Marambio Molina deberán purgar penas de 10 años y un día de presidio, por su responsabilidad en los mismos delitos. Los ex oficiales Edwin Herbstaedt Gálvez y Fernando Castillo Cruz fueron absueltos de los cargos de secuestro calificado. Las víctimas Alfonso Ambrosio Gamboa Farías, Atilio Ernesto Ugarte Gutiérrez, Fernando del Carmen Carvajal González, Agapito del Carmen Carvajal González, Winston Dwight Cabello Bravo, Manuel Roberto Cortázar Hernández, Raúl del Carmen Guardia Olivares, Raúl Leopoldo de Jesús Larravide López, Edwin Ricardo Mancilla Hess, Adolfo Mario Palleras Norambuena, Héctor Leonelo Vincenti Cartagena, Pedro Emilio Pérez Flores y Jaime Iván Sierra Castillo fueron asesinados en 16 de octubre de 1973 en el sector de Cuesta Cardone de Copiapó. En tanto respecto de los detenidos desaparecidos Benito Tapia Tapia, Maguindo Castillo Andrade y Ricardo García Posada, desde el 17 de octubre de 1973 se desconoce su paradero.



### **El ministro Álvaro Mesa Latorre, entregó restos a los familiares de dos víctimas del caso Chihúio, que fueron identificadas recientemente por el SML**

El 26 de mayo el ministro Álvaro Mesa Latorre, entregó los restos óseos a los familiares de dos víctimas del denominado caso Chihúio, que fueron identificadas recientemente por el Servicio Médico Legal. Los restos entregados corresponden a Rubén Vargas Quezada y Fernando Adán Mora Gutiérrez, quienes murieron a manos de un operativo militar que terminó con la vida de 17 trabajadores agrícolas en 1973.

### **Ministra Marianela Cifuentes Alarcón, encabezó una reconstitución de escena, por el secuestro calificado de Óscar Humberto Villagra Albornoz en Punta Arenas**

El 30 de mayo la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel Marianela Cifuentes Alarcón, encabezó en la ciudad de Punta Arenas una diligencia de reconstitución de escena, decretada en la causa que investiga el secuestro calificado de Óscar Humberto Villagra Albornoz, hecho ocurrido el 24 de diciembre de 1973. La diligencia se realizó en la Prefectura Regional de la PDI de Punta Arenas y contó con la asistencia del procesado José Amado Flores Vilches, cabo 2º del Ejército de Chile en la época de los hechos y del testigo Luis González Agüero.

## **Sección C: Iniciativas Legislativas y Otras Noticias en Verdad, Reparaciones y Garantías de no-Repeticón**

### **JUNIO**

#### **Ex presos políticos de la dictadura en toma de las oficinas del INDH**

Miembros de algunas agrupaciones de ex presos políticos han ocupado durante varios meses las oficinas del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), en Santiago y en algunas regiones, exigiendo mayor atención a sus reivindicaciones, y a acuerdos previos, sobre sus derechos a verdad, justicia y reparación. Más información en el enlace:

<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2017/06/07/ex-presos-politicos-exigen-a-bachelet-pago-de-reparaciones-y-fin-del-secreto-de-los-antecedentes-recopilados-por-comision-valech/>

#### **Aniversario de 40 años de la huelga de hambre en la CEPAL conmemorado**

A 40 años de la huelga de hambre que realizaron familiares de detenidos desaparecidos en la sede de la CEPAL durante la dictadura, para denunciar ante organismos internacionales y la opinión pública la situación de represión, se presentó una página web que recuerda estos hechos como sus protagonistas. Proyecto que se puede ver en el enlace: <http://archivohuelga1977.cl>

#### **Se rindió homenaje a militantes socialistas en el Museo de la Memoria**

El Museo de la Memoria inauguro la exposición "Prometamos jamás desertar. Dirección Socialista (septiembre '73- septiembre '76)", organizada por Centro de Formación Memoria y Futuro, en recuerdo de los integrantes de la dirección clandestina del Partido Socialista, militantes desaparecidos y ejecutados entre 1973 y 1976. Las víctimas homenajeadas son: Alejandro Parada, Alfredo Rojas Castañeda, Ariel Mancilla, Arnoldo Camú, Carlos Lorca,

Carolina Wiff, Claudio Thauby, Eduardo Charme, Eduardo Muñoz, Exequiel Ponce, Jaime Robotham, Joel Huaiquiñir, Juan Hernández, Luis Muñoz, Manuel Tamayo, Michelle Peña, Mireya Rodríguez, Octavio Boettiger, Sara Donoso, Ricardo Lagos Salinas, Rosa Soliz y Víctor Zeréga. Más información en los enlaces:

<https://ww3.museodelamemoria.cl/exposiciones/prometamos-jamas-desertar/>

<https://www.flickr.com/photos/museodelamemoria/sets/72157681827984034>

### **Libro '20 años de luchas y resistencias por la recuperación de sitios de memoria'**

Se presentó el libro "20 años de luchas y resistencias por la recuperación de sitios de memoria", una compilación de artículos donde las organizaciones que conforman la Red de Sitios de Memoria exponen sobre su quehacer, modelos de gestión y proyecciones. La Red la componen quince organizaciones, entre las que se encuentran: Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, Londres 38 espacio de memorias, Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad, Corporación Memoria Lonquén, Estadio Nacional Memoria Nacional Ex prisioneros Políticos, Corporación 3 y 4 Álamos, Asociación por los Derechos Humanos y la Memoria José Domingo Cañas, Sitio de Memoria ex Clínica Santa Lucía, Memorial Nido 20, Memorial Paine, Corporación 16 de Octubre de La Serena, Corporación Divina Providencia de Antofagasta, Casa de Memoria José Domingo Cañas, Sitio Cuartel Borgoño. El libro puede ser descargado en el enlace:

<http://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2017/04/libro-sitios-de-memoria.pdf>

### **Se aprobó una moción en el Parlamento alemán sobre Colonia Dignidad**

La Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad realizó una declaración por la aprobación de una moción en el Parlamento alemán promoviendo el esclarecimiento de los crímenes y reconstrucción de la memoria en Colonia Dignidad. Exigió al Estado chileno tomar parte en este proceso bilateral de justicia, memoria, verdad y reparación. Comunicado en el enlace:

<http://www.coloniadignidad.cl/prensa/actualidad/noticias/comunicado-sobre-aprobacion-unanime-en-el-bundestag-y-el-rol-del-estado-chileno/>

## **MAYO**

### **Tras 43 años, sepultarán ex gobernador de Elqui asesinado en dictadura**

Los restos de Jorge Manuel Vásquez Matamala fueron enterrados en mayo, en el Cementerio Católico de Coquimbo. El entonces militante del Mapu fue acribillado por Carabineros cuando intentaba cruzar hacia Argentina, tras el golpe de Estado. Más información en el enlace:

<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/dd-hh/tras-43-anos-sepultaran-cuerpo-de-ex-gobernador-de-elqui-asesinado-en/2017-05-20/132331.html>

### **Colegio Médico realizó visita frustrada a Centro Penitenciario Punta Peuco**

El jueves 18 de mayo de 2017, ocho miembros del Departamento de Derechos Humanos del Colegio Médico de Chile visitaron Punta Peuco para realizar una visita observacional de las condiciones generales del centro y el acceso que tienen las personas reclusas a atención de salud de acuerdo a su edad y condición. Esto a raíz de una petición de los familiares de siete presos condenados por crímenes de lesa humanidad. El equipo se presentó a las 12:00

hrs. en compañía de dos profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), pero finalmente le fue denegado el acceso. Ver comunicado en el enlace:  
<http://www.colegiomedico.cl/?p=9835>

### **Propuesta de parlamentarios alemanes sobre Colonia Dignidad se presentó en la Universidad de Chile**

Parlamentarios del Partido Alemán Verde presentaron un proyecto que contempla propuestas para el esclarecimiento de la verdad, trabajo de investigación y memoria y medidas reparatorias para víctimas chilenas y alemanas. La propuesta fue presentada en la Universidad de Chile por representantes de la Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad y de la Fundación Henrich Böll. Más información en el enlace:  
<http://www.uchile.cl/noticias/133444/propuesta-sobre-colonia-dignidad-se-presento-en-la-u-de-chile>

### **Valparaíso: Estadio de Playa Ancha fue identificado como Sitio de Memoria**

Autoridades inauguraron, a fines de mayo, una placa conmemorativa en el Estadio Bicentenario Elías Figueroa Brander de Playa Ancha, en Valparaíso, en la que se recuerda que el recinto fue utilizado como centro de secuestro y detención masiva durante la dictadura. La placa fue inaugurada por representantes del Ministerio del Deporte y del Consejo de Monumentos Nacionales, en un acto en el que participaron el presidente del Senado, Ricardo Lagos Weber, y la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP). El alcalde de Valparaíso, Jorge Sharp, aseguró que no descarta extender este tipo de conmemoración a otros lugares, planteando que "sería una muy buena señal, creo que el Estado de Chile tiene una deuda muy grande. Más información en el enlace:  
<http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/dd-hh/valparaiso-estadio-de-playa-ancha-fue-identificado-como-sitio-de-memoria/2017-05-26/174107.html>

## **Sección D - NOTICIAS DESDE LA REGION Y EL EXTRANJERO**

### **Comisión Interamericana de Derechos Humanos creará unidad Memoria, Verdad y Justicia**

La CIDH anunció tres nuevas Unidades: sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sobre Memoria, Verdad y Justicia, y sobre los Derechos de Personas Mayores, en el marco del 162 Periodo de Sesiones que se celebró en Argentina del 21 al 26 de mayo de 2017. También se anunció una nueva distribución de las relatorías temáticas y de país. Más información en el enlace:

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/066.asp>

## **ARGENTINA**

### **Documental La memoria de los huesos**

Se estrenó "La memoria de los huesos", film documental basado en el trabajo del Equipo Argentino de Antropología Forense. Se puede ver el trailer del documental:

<https://www.youtube.com/watch?v=MX84ir0unIE>

### **Explicación del '2x1', el polémico fallo de la Corte Suprema que favorece a ex represores**

Profundo rechazo provocó en las agrupaciones de DDHH argentinas la decisión de la Corte Suprema argentina de beneficiar a ex represores. Más información en el enlace:  
<http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-39876510>

### **Cuestionan a candidato del gobierno de Macri para la CIDH**

"No es posible apreciar que el candidato tenga reconocida competencia en materia de derechos humanos", concluyó un panel de especialistas al evaluar la postulación del abogado de represores Carlos Horacio de Casas para la CIDH. El candidato, propuesto por el gobierno de Mauricio Macri, fue el único de los seis aspirantes en ser cuestionado. Un Panel Independiente convocado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cuestionó el pobre currículum del candidato en materia de derechos humanos. Más información en el enlace:  
<https://www.pagina12.com.ar/42726-los-derechos-humanos-te-los-debo>

### **Organizaciones sociales y de DDHH pidieron al obispo castrense que abriera los archivos eclesiales sobre el terrorismo de Estado**

En una carta entregada a Santiago Olivera, que asume hoy, le reclamaron un pronunciamiento acerca del rol de la institución durante la última dictadura. "Entre 1975 y 1982 al menos 102 sacerdotes ejercieron su trabajo pastoral en unidades militares". Mas información en el enlace:  
<https://www.pagina12.com.ar/47218-una-deuda-pendiente-de-la-iglesia-catolica>

## **Sección E: DETALLE JURIDICO**

### **E.1. Sentencias Corte Suprema: fallos definitivos en casos de violaciones graves a los derechos humanos**

(Orden cronológico retrospectivo en relación al mes; luego, orden cronológico ascendente dentro de cada mes)

#### **JUNIO**

#### **Caso Mario Pilgrim Roa: la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a ex carabineros por el homicidio de un chofer de bus, en la localidad de Contulmo en 1973**

El 1 de junio la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a los oficiales en retiro de carabineros Julio Tutt Fuentes y Víctor Zapata Curinao a la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por el homicidio de Mario Pilgrim Roa, ocurrido el 5 de octubre de 1973 en la localidad de Contulmo. En fallo dividido (rol 68.814-2016) la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Haroldo Brito, Jorge Dahm y los abogados integrante Jean Pierre Matus y Juan Eduardo Figueroa- respaldaron la sentencia de la Corte de Apelaciones de Concepción que condenó a los policías uniformados.

La investigación del ministro Carlos Aldana determinó que: "En horas de la noche del 4 de octubre de 1973, en circunstancias que un autobús de la empresa Boitano conducido por Mario Pilgrim Roa y con tres o cuatro acompañantes en su interior, transitaba por las calles de Contulmo, el que era remolcado por un tractor, porque presentaba problemas mecánicos al motor, el que emitía fuertes ruidos, al pasar a una cuadra aproximadamente de la tenencia de Carabineros, fue interceptado por varios policías armados, al mando del teniente Julio Tutt Fuentes, ordenando a sus ocupantes que se bajaran, quienes obedecieron en el acto, sin oponer resistencia", señala el fallo.

Agrega que "mientras Mario Pilgrim se encontraba en el asiento del conductor recibió un impacto de bala, siendo obligados todos los ocupantes a bajar del móvil con las manos en alto y conducidos a una pared del inmueble ubicado en calle Millaray con Los Notros donde fueron registrados por los Carabineros comandados por Tutt, y Vicente Zapata Curinao, uno de los cuales disparó contra Mario Pilgrim Roa, ocasionándole una herida abdominal quedando tendido en el piso, sin que se le prestaran auxilios inmediatos, siendo trasladado a la posta de Contulmo, donde llegó fallecido. Posteriormente el cuerpo fue derivado al Hospital de Cañete". En el aspecto civil se confirmó la sentencia que acogió la demanda civil contra el Fisco y se ordenó pagar \$ 80.000.000 (USD 133.333) a familiares de la víctima. La decisión se adoptó con el voto en contra de la abogado Figueroa.

### **Caso Claudio Pino Cortés: La Corte Suprema condenó a ex miembros de la Policía de Investigaciones por torturas con resultado de muerte de poblador, hechos ocurridos en Ñuñoa en 1987**

El 8 de junio la Corte Suprema condenó a los miembros en retiro de la Policía de Investigaciones de Chile Adrián Vargas Soto, Heriberto Oroz Díaz, Gonzalo Fernández Navarro, David Manríquez Fuentes y Oscar Norambuena Retamal a la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por el delito de aplicación de tormentos con resultado de muerte de Claudio Pino Cortés, ocurrido el 25 de marzo de 1987 en Ñuñoa. En fallo unánime (rol 87.830-2016) la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y el abogado integrante Rodrigo Correa-rechazó el recurso de casación en contra de la sentencia que condenó a los miembros de la policía civil por la muerte ocurrida en la población Santa Julia.

De acuerdo al fallo el delito es un crimen de lesa humanidad en el marco de una política de represión aplicada por agentes de Estado: "...los tormentos sufridos por la víctima que terminaron con su vida, no correspondieron a un acto meramente aislado, aleatorio o circunstancial, como lo sostiene la defensa de los acusados, por el contrario, dejan de manifiesto una conducta que, además de ser en extremo violenta, fue, al menos, tolerada por las fuerzas de seguridad del Estado, por cuanto los hechos reflejan la completa certeza de impunidad con que sus agentes ejecutaban esta clase de acciones, con total desprecio a la integridad física de aquellas personas que a sus ojos tenían el rótulo de antisociales o delincuentes, cuyo era el carácter que se utilizaba por el sistema policial de la época para alcanzar estándares de seguridad a costa de desconocer la dignidad y derechos de las personas y, por cierto, la integridad y seguridad personal, generándose de esta manera indefensión frente al poder estatal policial por presumirlos disfuncionales al sistema

imperante y, por ende, carentes de los atributos y prerrogativas inherentes a todo ser humano", dice el fallo.

Agrega que: "De esta forma es posible explicar la forma cruel en que se dio cumplimiento a la supuesta orden de investigar un delito -que no facultaba a matar a quien se debía ubicar- y pone de manifiesto que se está ante un grave menosprecio de la dignidad de la persona, con destrucción de tal atributo esencial mediante el desconocimiento de un estándar mínimo de las reglas de coexistencia humana, protegido enfáticamente por el Derecho Penal Internacional. El comportamiento punible de que se trata se insertó en una "política de actuación" instaurada en la época de su ocurrencia, caracterizada -como se ha precisado en fallos anteriores de este Tribunal- por la prevalencia de la seguridad, al margen de toda consideración por la persona humana, el amedrentamiento a los civiles y, sobre todo la garantía de impunidad que el régimen generó ante las responsabilidades penales y de todo orden, de quienes amparados en el poder coactivo del Estado efectuaban actos ilícitos funcionales a la visión-misión que torcidamente el régimen de facto se sentía llamado a cumplir".

La investigación del ministro Mario Carroza estableció que: "un día antes de la detención de la víctima, la Octava Comisaría Judicial realizaba un procedimiento en un delito de robo. Uno de los autores, al ser detenido, hiere a uno de los policías, el cual le dispara produciéndoles heridas de gravedad que le ocasionan la muerte. En tanto el otro participante, identificado como Claudio Pino Cortés, logra huir. Debido a esto, se ordena un operativo para dar con el paradero del prófugo, quien registraba una orden de aprehensión pendiente por el delito de homicidio ocurrido el 22 de septiembre de 1986, fecha en la cual Pino Cortés se encontraba privado de libertad por la Fiscalía Militar, pero que se utilizó como pretexto para cumplir la misión. Para dicho objetivo, se designa a Vargas Soto, Oroz Díaz, Fernández Navarro, Manríquez Fuentes y Norambuena Matamala, quienes el 24 de marzo de 1987, en horas de la noche, reciben información del paradero del fugado y salen en su búsqueda con dirección al interior de la Población Santa Julia, comuna de Ñuñoa.

Cuando encuentran a Claudio Pino lo reducen y le suben a la maleta del vehículo policial, luego lo trasladan hasta la Unidad, pero no lo ingresan de inmediato, sino que solo a las 09.00 horas del día siguiente, siendo antes objeto de maltrato durante toda la noche, constatándosele posteriormente múltiples lesiones traumáticas, pese a lo cual sus aprehensores y responsables de su vida e integridad personal, deciden no llevarlo a un servicio asistencial y le mantienen encerrado en ese estado en un calabozo; Como consecuencia de esta conducta ilícita de los funcionarios policiales, se ha trasgredido el deber de custodia que tiene el Estado sobre los detenidos y de garante de su vida e integridad corporal, ya que a la hora después, en una nueva ronda, cerca de las 11.00 horas, al ser llamado el detenido por el Oficial de Ronda, éste no responde, por lo que decide ingresar al calabozo a ver qué ocurría, percatándose que Claudio Patricio Pino Cortés se encontraba sin vida, a consecuencia de las múltiples lesiones que se le infirieron en la detención, según lo expresado en informes médicos y el testimonio de la perito legista". En el aspecto civil se condenó al Fisco a pagar una indemnización total de \$ 210.000.000 (USD 350.000) a los familiares de la víctima.

## **Caso indemnización civil Sergio Tormen Méndez: Corte Suprema condenó al Fisco a pagar una indemnización a familiares de detenido desaparecido, campeón nacional de ciclismo**

El 21 de junio la Corte Suprema ordenó al Estado de Chile pagar indemnización de perjuicios por \$120.000.000 (USD 200.000) a familiares del campeón nacional de ciclismo Sergio Tormen Méndez, detenido desaparecido desde el 20 de julio de 1974. En fallo unánime (causa rol 10.439-2017), la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, acogió la acción judicial interpuesta por María Concepción, Eleonora y Gilda Tormen Basualto, al establecer que la desaparición de su hermano Sergio constituye un crimen de lesa humanidad, y imprescriptible tanto civil como penalmente.

"Que, en ese contexto, reiterada jurisprudencia de esta Corte ha señalado que en el caso de delitos de lesa humanidad, como el que sustenta la demanda de las actoras, siendo la acción penal persecutoria imprescriptible, no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción contenidas en la ley civil interna, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, integrante del ordenamiento jurídico nacional de acuerdo con el inciso segundo del artículo 5° de la Carta Fundamental, que consagra el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la debida reparación de todos los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito", sostiene el fallo.

Resolución que agrega que, incluso el derecho interno, en virtud de la Ley N° 19.123, "(...) reconoció de manera explícita la innegable existencia de los daños y concedió también a los familiares de las víctimas de violación a los derechos humanos en el período 1973-1990, comprendidos en los informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, beneficios de carácter económico o pecuniario (En este sentido, SSCS Rol N° 1.424-13 de 1 de abril de 2014, Rol N° 22.652-14 de 31 de marzo de 2015, Rol N° 20.288-14 de 13 de abril de 2015, Rol N° N° 62.211-16 de 23 de enero de 2017 y Rol N° 82.246-16 de 27 de abril de 2017)".

"Por consiguiente –continúa–, cualquier pretendida diferenciación en orden a dividir ambas acciones y otorgarles un tratamiento diverso resulta discriminatoria y no permite al ordenamiento jurídico guardar la coherencia y unidad que se le reclama. Entonces, pretender aplicar las disposiciones del Código Civil a la responsabilidad derivada de crímenes de lesa humanidad posibles de cometer con la activa colaboración del Estado, como derecho común supletorio a todo el ordenamiento jurídico, hoy resulta improcedente".

"Por otra parte, la reparación integral del daño no se discute en el ámbito internacional, y no sólo se limita a los autores de los crímenes, sino también al mismo Estado. La normativa internacional no ha creado un sistema de responsabilidad, lo ha reconocido, desde que, sin duda, siempre ha existido, evolucionando las herramientas destinadas a hacer más expedita, simple y eficaz su declaración, en atención a la naturaleza de la violación y del derecho quebrantado", concluye.

### **Caso Hugo Barrientos Añazco: la Corte Suprema revocó absolución a ex carabinero por el homicidio de obrero, hecho ocurrido en la comuna de La Cisterna en 1975, pero impuso una pena no aflictiva**

El 27 de junio la Corte Suprema condenó al suboficial de carabineros en retiro Orlando Navarro Valderrama a la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, por su responsabilidad en el delito de homicidio de Hugo Barrientos Añazco. Ilícito perpetrado en agosto de 1975, en la comuna de La Cisterna. En fallo unánime (causa rol 94.858-2016), la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Andrea Muñoz y Carlos Cerda– revocó la sentencia recurrida, dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, que había absuelto al ex miembro de la policía uniformada por considerar que el delito no constituye un crimen de lesa humanidad.

"a).- Que el día 3 de agosto de 1975, alrededor de las 22:00 horas, en horario de toque de queda, Hugo Orlando Barrientos Añazco, se encontraba junto a su padre Rafael Barrientos Navarro en una quinta de recreo, ubicada en Avenida Portales N° 906 de la comuna de La Cisterna;

b).- Que previamente alertados acerca de disturbios al interior de la quinta de recreo, llegaron al lugar el cabo 2° Orlando Sebastián Navarro Valderrama y el carabinero Sergio Alfredo Palacios Valenzuela, ambos premunidos de armas de fuego, puntualmente, de una subametralladora Carl Gustaw, calibre 9 mm. y de un revólver, respectivamente;

c).- Que, Navarro Valderrama dispuso que Palacios Valenzuela se mantuviera vigilando la puerta posterior de la quinta de recreo y, acto seguido, ingresó al local con el fin de fiscalizar a las personas que se encontraban en su interior, entre ellos Hugo Orlando Barrientos Añazco;

d).- Que, tras desalojar la quinta de recreo, en el exterior de la misma, Orlando Navarro Valderrama, disparó por la espalda a Hugo Barrientos Añazco, sin que mediara provocación suficiente de parte de la víctima; y

e).- Que el proyectil ingresó al cuerpo de Barrientos Añazco por la zona dorsal, atravesó la aorta abdominal y perforó el hígado, provocándole anemia aguda y, luego, la muerte. Tales sucesos fueron calificados como constitutivos del delito de homicidio simple de Hugo Barrientos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, perpetrado en grado consumado", establece el fallo.

La resolución agrega que: "los hechos que causaron la muerte de Barrientos Añazco a causa del disparo que hiciera un funcionario policial deben ser calificados como delito de lesa humanidad, pues es incuestionable, no sólo en atención a los hechos del proceso sino, además, por lo que ha sido demostrado por diferentes informes, que en la época de la agresión se implementó una política estatal que consultaba la represión de posiciones ideológicas contrarias al régimen, la seguridad al margen de toda consideración por la persona humana -precisamente el "toque de queda" que autorizaba el empleo de las armas de fuego-, el amedrentamiento a los civiles y, sobre todo, la garantía de impunidad que el mismo régimen generó ante las responsabilidades penales y de todo orden, entre otras actuaciones".

"En esas condiciones –continúa– carece de toda importancia que no se haya establecido formalmente que la muerte de Hugo Barrientos Añazco haya sido la materialización de una



orden o actuación vinculada a una política estatal por la que las autoridades de la época instruyeran u ordenaran la aniquilación inmediata de todo aquél que no respetara las restricciones horarias de tránsito por la vía pública impuestas por el toque de queda, pues el hecho en particular se ejecuta en razón de las condiciones antes descritas, cuales son, en verdad, las que autorizan a matar con total desprecio por la vida humana, ante la nimia transgresión de la limitación horaria del toque de queda o por cualquier desobediencia a la autoridad, en este caso, de la orden de apagar un cigarrillo. Frente a estos hechos prevalecía la inacción deliberada, la tolerancia o aquiescencia de las autoridades".

## **MAYO**

### **Caso indemnización civil Lucio Bagus Valenzuela: la Corte Suprema condenó al Fisco pagar una indemnización a familiar de detenido desaparecido, quien fuera detenido el 17 de septiembre de 1973 en el hospital San Juan de Dios**

El 3 de mayo la Corte Suprema acogió un recurso de casación y ordenó al Fisco pagar una indemnización de \$ 40.000.000 (USD 66.666) al hijo del detenido desaparecido Lucio Bagus Valenzuela, detenido el 17 de septiembre de 1973 en el hospital San Juan de Dios de Santiago. En fallo unánime (rol 92.826-2016) la Sala Penal integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas, Jorge Dahm y el abogado integrante Jaime Rodríguez. La sentencia asegura que la demanda no es incompatible con otro tipo de reparaciones que recibió el hijo de la víctima tal como lo pretendía el Consejo de Defensa del Estado (CDE) al oponerse al pago.

"Que la responsabilidad del Estado por esta clase de ilícitos siempre queda sujeta a reglas de Derecho Internacional, las que no pueden ser incumplidas en función de preceptos de derecho patrio. La normativa invocada por el Fisco -que sólo establece un sistema de pensiones asistenciales- no contempla incompatibilidad alguna con la indemnización que aquí se persiguen y no es procedente suponer que ella se dictó para reparar todo daño moral inferido a las víctimas de atentados a los derechos humanos, ya que se trata de formas distintas de reparación"

### **Caso Comando Conjunto: desaparición forzada de Víctor Vega Riquelme (DD), y secuestros simples de cuatro sobrevivientes, delatados por el 'Fanta' - Corte Suprema condenó a 14 ex agentes por asociación ilícita y secuestros, absolviendo a dos más.**

El 11 de mayo la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm en el rol 89.690-2016, confirmaron la sentencia que condenó a 14 ex agentes del denominado "Comando Conjunto", por su responsabilidad en los delitos de asociación ilícita, el secuestro calificado (desaparición forzada) de Víctor Vega Riquelme, y los secuestros simples de los sobrevivientes Isabel Stange Espínola, Jaime Estay Reyno, Amanda Velasco Pedersen y María Eugenia Calvo Vega, ilícitos perpetrados entre 1975 y 1976. Aproximadamente seis de los 14 fueron condenados a penas aflictivas (de cárcel).

La sentencia condenó a: Enrique Ruiz Bunger a 7 años de presidio por el secuestro calificado de Víctor Vega; cuatro penas de 100 días de presidio por los secuestros simple de Isabel

Stange, Jaime Estay, Amanda Velasco Pedersen y Ma Eugenia Calvo, y 5 años y un día por asociación ilícita. Juan Saavedra Loyola deberá cumplir 7 años de presidio por el secuestro calificado de Víctor Vega, y cuatro penas de 100 días de presidio por los cuatro secuestros simples. César Palma Ramírez deberá purgar 6 años de presidio por el secuestro calificado de Víctor Vega, y a dos penas de 100 días de presidio por los secuestros simples de Jaime Estay y Isabel Stange. Sergio Díaz López, Álvaro Corbalán Castilla y Raúl Rojas Nieto fueron condenados a 7 años de presidio por su responsabilidad en el secuestro calificado de Víctor Vega. Otto Trujillo Miranda fue condenado a 300 días de presidio por el secuestro simple de María Eugenia Calvo. Raúl González Fernández deberá cumplir 60 días de presidio por su responsabilidad como cómplice del secuestro simple de Amanda Velasco, y 541 días de presidio por asociación ilícita. En ambas se concedió el beneficio de la remisión condicional de la pena. Pedro Caamaño Medina, Andrés Potín Lailhacar, Robinson Suazo Jaque, Eduardo Cartagena Maldonado, Juan Chávez Sandoval y Alejandro Sáez Mardones fueron condenados a 541 días de presidio –con el beneficio de la remisión condicional– por su responsabilidad en el delito de asociación ilícita. Asimismo se absolvió a los agentes Guillermo Urrea Carrasco y Pedro Zambrano Uribe.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro Vázquez Plaza logró acreditar la siguiente secuencia de hechos:

"a) Que un grupo de oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, de Carabineros de Chile, de la Armada, del Ejército y civiles relacionados con miembros de la Fuerza Aérea, se unieron en el último trimestre del año 1975 y parte del primer trimestre del año 1976, formando una agrupación fuera de los marcos de la institucionalidad y legalidad, los que desarrollaron estrategias y acciones que permitieran detectar, detener y en algunos casos, eliminar o hacer desaparecer a militantes de la Juventud Comunista, para cuyo efecto realizaban seguimientos de acuerdo a los datos obtenidos en esa actividad y actuaban al margen de todo procedimiento administrativo y judicial.

b) Que en ese contexto, en la madrugada del día 22 de diciembre de 1975, en el interior de un domicilio, comuna de La Florida, fueron detenidos dos miembros del Partido Comunista de Chile, uno de los cuales de nombre Miguel Estay Reyno, con posterioridad a su detención, comenzó a prestar colaboración para cumplir los fines propuestos por la mencionada agrupación "Comando Conjunto" y, dicho sujeto tomó contacto con Eliana Graciela Espínola Bradley, para ubicar a Isabel del Rosario Stange Espínola y, a través de ésta, a Víctor Humberto Vega Riquelme, a quien conocía por su militancia en el mismo partido, el que era requerido por la citada agrupación y fue así que, se acordó como punto de reunión el de Avenida Libertad Bernardo O'Higgins con General Velásquez, lugar al que concurrieron el 3 de enero de 1976, a las 21:30 horas, los nombrados Isabel del Rosario Stange Espínola y Víctor Humberto Vega Riquelme, conjuntamente con Jaime Eduardo Estay Reyno, quedando los dos varones a media cuadra de distancia del punto de reunión, mientras Isabel del Rosario Stange Espínola conversaba con el sujeto concertante de la reunión, el que iba acompañado de miembros operativos de la agrupación, momentos en que fueron aprehendidos, a viva fuerza, por varios de los agentes y los introdujeron en el interior de varios vehículos, uno de los cuales correspondía a un Fiat 600 de color blanco, sin que existiese orden judicial o administrativa que autorizase su detención.

c) Que, acto seguido, los tres detenidos fueron llevados hasta las dependencias de un recinto que resultó ser, a la postre, la Base del Regimiento de Artillería Antiaérea de la Fuerza Aérea

de Chile, ubicado en Colina, en cuyo interior funcionaba un centro de detención clandestino, denominado "La Prevención", que también era conocido como "Remo Cero", lugar en que fueron interrogados y torturados con aplicación de corriente eléctrica en sus cuerpos y otros tormentos.

d) Que Vega Riquelme permaneció encerrado y detenido en el indicado recinto hasta que éste fue cerrado a fines del mes de enero de 1976, ocasión en que fue entregado a personal del Ejército, perteneciente a la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE), que hasta esa época participaba en la agrupación, desconociéndose desde esa fecha el paradero de Víctor Vega Riquelme, así como la suerte que ha corrido su salud física, síquica e integridad personal no obstante las búsquedas realizadas, tanto por vía judicial y administrativa, manteniéndose en calidad de detenido desaparecido hasta la fecha.

e) Que, los otros dos detenidos (...) también fueron trasladados al recinto denominado "La Prevención" o "Remo Cero" referido en la letra c) anterior, e interrogados bajo aplicación de tormentos, posteriormente la mujer Isabel del Rosario Stange Espínola y el varón Jaime Eduardo Estay Reyno fueron dejados en libertad el 29 de enero de 1976, sin que se les formulase cargo alguno".

### **Caso Rafael Poblete Carrasco: Corte Suprema condenó a ex militar por el homicidio de obrero metalúrgico en el puente Bulnes en 1974, absolviendo a tres agentes más**

El 11 de mayo la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm en el rol 49.929-2016, condenó al miembro del Ejército en retiro Roberto Abarca Lara a la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en el homicidio de Rafael Poblete Carrasco, quien falleció en la Posta Central de Santiago, tras recibir un disparo por la espalda, efectuado por personal del Ejército en la vía pública, en julio de 1974. Asimismo se absolvió a Roberto Román Reyes, Néstor Poblete Bustos y Pedro Aliaga Chávez.

De acuerdo los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro Carroza logró acreditar que en horas de la noche del 12 de julio de 1974, Rafael Poblete Carrasco, junto a otras dos personas, se trasladaba a bordo de un vehículo por calle Bulnes, en horario de toque de queda. Por lo que fueron conminados a detenerse por una patrulla militar en el sector del puente Bulnes. Bajados del vehículo, los tres ocupantes son colocados manos arriba contra una pared, siendo registrado y golpeados por los uniformados, recibiendo Poblete Carrasco un disparo por la espalda. Al lugar llega una patrulla de Carabineros, unidad que recibe a los tres detenidos por los militares por infringir el toque de queda. Traslados a la Séptima Comisaria, el personal policial se percata que uno de los detenidos se encuentra gravemente herido, por lo que lo traslada hasta la Posta 3, desde donde es derivado a la Posta Central, recinto asistencial donde fallece al día siguiente.

### **Caso Gregorio Brevis Martínez: La Corte Suprema condenó al Fisco a pagar una indemnización a un ex preso político, sobreviviente, calificado por la Comisión Valech**

El 18 de mayo la Corte Suprema condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$ 50.000.000 (USD 83.333) a un sobreviviente de torturas infligidos entre los años 1973 y 1974. En fallo unánime (rol 100.751-2016) la Sala Penal integrada por los ministros Milton

Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, acogió la demanda presentada por Gregorio Brevis Martínez, cuya calidad de ex preso político sobreviviente fue certificado por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura, CNPPyT, 'Comisión Valech'.

La sentencia desestima la excepción de pago planteada por el Fisco al recibir la pensión de la también denominada Comisión Valech, en términos similares a los expresados en el fallo Lucio Bagus Valenzuela, ya analizado.

### **Caso Francesca D'Alessandri Matte: La Corte Suprema condenó a ex miembro de la Armada a pena no aflictiva por homicidio gatillado por el mero hecho de tomar una fotografía**

El 19 de mayo con el rol 65.368-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Jorge Dahm y el abogado integrante Jaime Rodríguez-condenó a 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, a Jaime Jofré Coloma por el homicidio de Francisca D'Alessandri Matte. De acuerdo a la investigación del ministro de causas de derechos humanos de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, se estableció que: "el 24 de enero de 1974, siendo aproximadamente las 14.30 horas, Francesca Romana Antonieta D' Alessandri Matte, en momentos en que conducía un vehículo particular (...) en compañía de su tía (...) y de sus primos (...) por la Avenida Jorge Montt, en el sector de Las Salinas, Viña de Mar, en dirección a Reñaca, al pasar por el frontis de la Escuela de Operaciones de la Armada, ubicada en ese mismo sector, en los instantes en que su prima (...) procedía a sacar fotografías del lugar, recibió un disparo de un sujeto que se encontraba apostado en las barreras existentes en Pasaje Guardiamarina Riquelme con Jorge Montt de Viña del Mar, muriendo horas más tarde en el Hospital Gustavo Fricke, de esa ciudad".

### **Caso Augusto Carmona Acevedo: la Corte Suprema condenó a seis ex agentes de la CNI por el homicidio de periodista y militante del MIR, en la comuna de San Miguel en 1977, usando información extraída bajo tortura**

El 19 de mayo con el rol 55.213-2016, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm condenó a seis ex agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI) por el homicidio de Augusto Carmona Acevedo, ocurrido el 7 de diciembre de 1977 en la comuna de San Miguel. Los agentes Miguel Krassnoff Martchenko, Enrique Sandoval Arancibia, Manuel Provis Carrasco, José Fuentes Torres, Luis Torres Mendez y Basclay Zapata Reyes a la pena de 10 años y un día de presidio por su responsabilidad en el homicidio. Además se absolvió a la agente Teresa del Carmen Osorio Navarro, la única agente mujer acusada.

La investigación del ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Leopoldo Llanos determinó que: "el 6 de diciembre de 1977 agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI) realizaron la detención de [dos] militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) (...) quienes fueron trasladados desde la región de Valparaíso a Villa Grimaldi, en Santiago, donde fueron interrogados y torturados. Al día siguiente (el 7 de diciembre de 1977) como consecuencia de las anteriores detenciones, fue aprehendida [otra] militante del MIR –enlace de Augusto Carmona Acevedo-, la que bajo torturas reveló el domicilio de

Carmona fue llevada por los agentes al domicilio. Así fue como aproximadamente a las 20:30 horas del citado 7 de diciembre de ese año, una veintena de vehículos cubrieron toda una manzana en la comuna de San Miguel. De estos vehículos descendió un numeroso grupo de civiles fuertemente armados, todos agentes de la CNI, allanando la vivienda de Augusto Carmona y la contigua de ésta. Entraron disparando, pero se percataron que no había nadie, quedándose en el interior del inmueble primeramente señalado. Alrededor de la medianoche llegó caminando por la calle, rumbo a su domicilio, Augusto Carmona Acevedo, el que se paró frente al umbral de la vivienda ya individualizada y extrajo unas llaves para abrir la cerradura de la puerta. En ese momento le dispararon desde dentro del inmueble, en dos o tres oportunidades, cayendo en la acera. Acto seguido los agentes que se encontraban en el interior de la casa ingresaron al inmueble con el cuerpo de Carmona Acevedo, para luego abandonar el sitio del suceso, quedando en dicho lugar el cadáver de la víctima, el que posteriormente fue levantado por orden de un Fiscal Militar y trasladado al Servicio Médico Legal. Tales hechos se estimaron como constitutivos del delito de homicidio calificado por la alevosía y premeditación conocida, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 1". En el aspecto civil se condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$ 200.000.000 (USD 333.333) a los familiares de la víctima.

### **Caso Enriqueta del Carmen Reyes Valerio: La Corte Suprema condenó a ex agentes de la DINA por el homicidio de empleada de la congregación de los Padres Columbanos en 1975**

El 31 de mayo la Corte Suprema condenó a los ex agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) Juan Morales Salgado y Jorge Escobar Fuentes a penas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autores del delito de homicidio de Enriqueta del Carmen Reyes Valerio, ilícito perpetrado en noviembre de 1975, en una casa de la congregación religiosa los Padres de San Columbano, ubicada en la comuna de Providencia. En fallo dividido (rol 5.000-2017), la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm– confirmó la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que condenó a los agentes de estado por el homicidio de la asesora de hogar.

En la etapa de investigación, el ministro Mario Carroza logró establecer que el 1 de noviembre de 1975, agentes de la Brigada Lautaro de la Dirección de Inteligencia Nacional –DINA– llegaron hasta la casa de la doctora de origen inglés Sheila Cassidy Drew, a quien buscaban por haber prestado asistencia médica al dirigente del Movimiento de Izquierda Revolucionaria –MIR– Nelson Gutiérrez. En el lugar, los agentes del Estado interrogan a los moradores de la vivienda, incluida un empleada doméstica, quien les informa que la doctora Cassidy estaba cerca del lugar, realizando una visita médica a una religiosa en la casa de reposo de la congregación de los Padres Columbanos. Al llegar a la casa, los agentes tocan el timbre. Al momento que Enriqueta Reyes Valerio se asoma para ver quién llamaba, los agentes comienzan a disparar hacia el interior del inmueble. Situación que duró alrededor de 20 minutos. Producto de la balacera, Enriqueta Reyes Valerio cae herida de muerte y con el fin de justificar el ataque los agentes de la DINA difundieron la versión que habían recibido disparos desde el interior de la casa de reposo. La decisión se adoptó con el voto en contra del ministro Cisternas

## **E2. DETALLE DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA\***

### **(DICTADAS POR MINISTROS/AS EN VISITA Y CORTES DE APELACIONES)**

*\*A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro o la ministra instructor/a y por la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

### **JUNIO**

#### **Caso 16 víctimas de Operación Colombo: se dictó condena contra 106 ex agentes de la DINA por desapariciones forzadas (secuestro) de militantes del MIR y PS**

El 2 de junio el ministro Hernán Crisosto condenó a 106 ex agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) por su responsabilidad en los secuestros calificados de Francisco Aedo Carrasco, Juan Andrónicos Antequera, Jorge Andrónicos Antequera, Jaime Buzio Lorca, Mario Eduardo Calderón Tapia, Cecilia Castro Salvadores, Juan Carlos Rodríguez Araya, Rodolfo Espejo Gómez, Agustín Fiorasso Chau, Gregorio Gaete Farías, Mauricio Jorquera Encina, Isidro Pizarro Meniconi, Marcos Quiñones Lembach, Sergio Reyes Navarrete, Jilberto Urbina Chamorro e Ida Vera Almarza, víctimas de la maniobra de exterminio y desinformación en el exterior conocida como "Operación Colombo".

El magistrado condenó a los agentes: César Manríquez Bravo, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann y Miguel Krassnoff Martchenko a la pena de 20 años de presidio por su responsabilidad como autores de los secuestros de las 16 víctimas.

Los agentes: Orlando Manzo Durán, Fernando Eduardo Lauriani Maturana, Basclay Humberto Zapata Reyes, Gerardo Ernesto Godoy García, Ricardo Lawrence Mires, Ciro Torre Sáez, Manuel Carevic Cubillos, Rosa Humilde Ramos Hernández, Hermon Helec Alfaro Mundaca, Nelson Alberto Paz Bustamante, José Abel Aravena Ruiz, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Nelson Aquiles Ortiz Vignolo, Rudeslindo Urrutia Jorquera, José Alfonso Ojeda Obando, Gerardo Meza Acuña, Manuel Heriberto Avendaño González, José Nelson Fuentealba Saldías, Raúl Juan Rodríguez Ponte, Alejandro Francisco Astudillo Adonis, Demóstenes Eugenio Cárdenas Saavedra, Daniel Alberto Galaz Orellana, Francisco Maximiliano Ferrer Lima, Leoncio Enrique Velásquez Guala, Gerardo Ernesto Urrich González, Sergio Hernán Castillo González, Teresa del Carmen Osorio Navarro, José Enrique Fuentes Torres, Julio José Hoyos Zegarra, Pedro René Alfaro Fernández, Hiro Alvarez Vega, Gustavo Galvarino Caruman Soto, Orlando Jesús Torrejón Gatica, José Manuel Sarmiento Sotelo, Luis René Torres Méndez, Rodolfo Valentino Concha Rodríguez, Enrique Tránsito Gutiérrez Rubilar, Hugo del Tránsito Hernández Valle, Juan Ángel Urbina Cáceres, Manuel Rivas Díaz, Risiere del Prado Altez España, Daniel Valentín Cancino Varas, Juan Duarte Gallegos, Víctor Manuel Molina Astete, Fernando Enrique Guerra Guajardo, Guido Arnoldo Jara Brevis, Leonidas Emiliano Méndez Moreno, Jorge Antonio Lepileo Barrios, Lautaro Díaz Espinoza, Pedro Ariel Aravena Aravena, Carlos Alfonso Sáez Sanhueza, Juan Carlos Villanueva Alvear, Alfredo Orlando Moya Tejeda, Rafael de Jesús Riveros Frost, Silvio Antonio Concha González, Luis Fernando Espinace Contreras, Hernán Patricio Valenzuela Salas, Luis Rigoberto Videla Inzunza, Palmira Isabel Almuna Guzmán, Sylvia Teresa Oyarce Pinto,

Oswaldo Pulgar Gallardo, José Yévenes Vergara y Olegario Enrique González Moreno fueron sentenciados a 13 años de su presidio por su responsabilidad como autores.

Para los agentes: Werner Enrique Zanghellini Martínez y Héctor Alfredo Flores Vergara se determinó que deberán purgar la sentencia de 10 años y un día de presidio como autores. Los agentes: Heriberto del Carmen Acevedo y Jaime Alfonso Fernández Garrido fueron castigados con 6 años de presidio por su responsabilidad como autores y el agente Samuel Fuenzalida Devia fue sancionado con 541 días de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por su responsabilidad como autor.

En calidad de cómplices fueron condenados los agentes: José Jaime Mora Diocares, Armando Segundo Cofre Correa, Moisés Paulino Campos Figueroa, Oscar Belarmino La Flor Flores, Sergio Iván Díaz Lara Roberto Hernán Rodríguez Manquel, Jaime Humberto Paris Ramos, Jorge Laureano Sagardía Monje, José Stalin Muñoz Leal, Víctor Manuel de la Cruz San Martín Jiménez, Juvenal Piña Garrido, Camilo Torres Negrier, Manuel Antonio Montre Méndez, Sergio Hernán Castro Andrade, Nelson Eduardo Iturriaga Cortes, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Fernando Adrián Roa Montaña, Reinaldo Alfonso Concha Orellana, Oswaldo Octavio Castillo Arellano, Gustavo Humberto Apablaza Meneses, Hugo Hernán Clavería Leiva, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Carlos Enrique Miranda Mesa, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Juan Ignacio Suárez Delgado, Raúl Alberto Soto Pérez, José Dorohi Hormazabal Rodríguez, Rufino Espinoza Espinoza, Héctor Carlos Díaz Cabezas, Jorge Segundo Madariaga Acevedo y Miguel Ángel Yáñez Ugalde fueron castigados con la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios.

Con el mismo grado de participación fueron condenados a 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, los agentes: Jorge Luis Venegas Silva, Edinson Antonio Fernández Sanhueza y Pedro Mora Villanueva. Un total de 13 agentes fueron absueltos de la acusación en su contra. En conformidad a lo dispuesto en el art. 692 del Código de Procedimiento Penal respecto de Jorge Sagardía Monje, Lautaro Eugenio Díaz Espinoza y Víctor Manuel De la Cruz San Martín Jiménez, se suspendió el cumplimiento de la pena, debiendo en su oportunidad ser entregados en custodia a un familiar que deberá proponer su defensa.

De acuerdo a la investigación del ministro Hernán Crisosto las 16 víctimas -militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR) y del Partido Socialista- fueron detenidos por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) entre el 17 de junio de 1974 y el 6 de enero de 1975 en distintas comunas de la región Metropolitana como Santiago, Providencia, La Reina y Ñuñoa y llevados a los centros de detención de Londres 38, José Domingo Cañas, Tres y Cuatro Álamos y Villa Grimaldi, últimos lugares en los que se les vio con vida.

Sus nombres aparecieron en dos listados publicados el 25 de junio de 1975 en la revista Novo O'Dia de Curitiba, Brasil, y el 15 de julio de 1975 en la revista Lea de Buenos Aires, Argentina, que registraron ediciones únicas, siendo inventos utilizados en las maniobras de desinformación ejecutadas en el exterior por la DINA. En el aspecto civil se condenó al Fisco a pagar la suma total de \$5.065.000.0000 (USD 8.441.666) a los familiares de las víctimas.

### **Caso José Quiroz Opazo: La Corte de Apelaciones de Santiago condenó ex carabinero por el homicidio de dirigente socialista en 1975**

El 5 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago condenó al funcionario en retiro de carabineros Sergio Ávila Quiroz a la pena de 10 años y un día de presidio por su responsabilidad en el homicidio del dirigente socialista José Quiroz Opazo, ocurrido el 27 de octubre de 1975 en la ciudad. En fallo unánime (rol 1.243-2016) la Primera Sala del tribunal de alza integrada por los ministros Carlos Gajardo, Leopoldo Llanos y el abogado integrante Mauricio Decap- confirmó la sentencia de primera instancia dictada por el ministro en visita Mario Carroza en octubre pasado.

La sentencia considera que el homicidio de Quiroz Opazo es un crimen de lesa humanidad, por lo que no corresponde aplicar la figura de la prescripción de la acción penal: "Que, de la manera que se ha señalado, la sentencia impugnada contiene los elementos o antecedentes que el impugnante de casación había echado en falta, por lo que resulta desprenderse de la misma que estamos en presencia de un delito de lesa humanidad y que por tratarse de ese tipo de ilícitos no es aplicable la prescripción de la acción penal, establecida en el artículo 93 N° 6 del Código Penal, según se razona en el considerando séptimo de la sentencia atacada".

La investigación del ministro Carroza estableció que José Quiroz Opazo, militante del Partido Socialista y miembro del grupo denominado Elenos, fue abatido en la vía pública -cerca de la calle San Pablo con Avenida Brasil- por personal de Servicio de Inteligencia de Carabineros (Sicar), que lo seguía desde hace varios días y tenía orden de ubicarlo por parte del régimen militar. En el aspecto civil, se confirmó el fallo al Fisco a pagar una indemnización de \$30.000.000 (USD 50.000) a familiares de la víctima.

### **Caso Patricio Manríquez Norambuena: se condenó a 5 ex Carabineros por el homicidio del estudiante de 17 años**

El 7 de junio el ministro Mario Carroza condenó a 5 miembros en retiro de Carabineros por el homicidio del estudiante de 17 años Patricio Manríquez Norambuena, ocurrido el 21 de septiembre de 1973 en la comuna de Santiago. El magistrado condenó a Teodoro Vogelsang Martínez, Manuel Duarte Becerra y Mario Villagrán Vasconsuelo a la pena de 10 años y un día de presidio por su responsabilidad como autores de homicidio calificado. Además se condenó a Miguel Ángel Urra Concha a la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios y a Osvaldo González García a la pena de 301 días de presidio, sanción que se dio por cumplida, por su responsabilidad como cómplices del mismo delito.

### **Caso José Enrique Espinoza Santic: se condenó a ex miembro de la FACH por homicidio de cabo 2° cometido la Base Aérea El Bosque en 1973**

El 12 de junio la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón condenó a Juan Carlos Sarmiento Fuentes a la pena de cinco años de presidio menor en su grado máximo, con el beneficio de la libertad vigilada como responsable del homicidio de José Enrique Espinoza Santic, cometido el día 26 de octubre de 1973, en la comuna de El Bosque. En el aspecto civil se condenó al Fisco a pagar la suma total de \$ 180.000.000 (USD 300.000) a los familiares de la víctima.



**Caso Arcadia Patricia Flores Pérez: Corte de Apelaciones de Santiago condenó a ex miembros de la Policía de Investigaciones por el homicidio de profesora de inglés y militante del MIR, en Quinta Normal en 1981**

El 14 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago con el rol 291-2016, la Novena Sala del integrada por el ministro Hernán Crisosto y las ministras Marisol Rojas y Elsa Barrientos, confirmó la sentencia que condenó a los miembros de la Policía de Investigaciones en retiro Omar Vega Vargas y Luis González Cuevas a la pena de 5 años de presidio por el homicidio de la profesora de inglés y militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), Arcadia Patricia Flores Pérez, ilícito perpetrado el 16 de agosto de 1981, en la comuna de Quinta Normal.

**Caso Mercedes Bulnes Núñez y Roberto Celedón Fernández: Corte de Apelaciones de Santiago condenó a ex oficial de Ejército por delito de torturas a matrimonio de abogados al interior del Regimiento Buin en 1973**

El 14 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago con el rol 391-2017, la Novena Sala del integrada por los ministros Mario Rojas, Alejandro Rivera y el abogado integrante Rodrigo Asenjo- confirmó la sentencia que al oficial de Ejército en retiro Víctor Manuel Echeverría Henríquez a 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, por el delito de aplicación de tormentos al matrimonio de abogados de Mercedes Bulnes Núñez y Roberto Celedón Fernández, ocurridos entre los meses de octubre y diciembre de 1973 al interior del Regimiento Buin

**Caso indemnización civil Luis Muñoz Rodríguez: La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al Fisco a pagar una indemnización a familiares de detenido desaparecido en 1975**

El 15 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$10.000.000 (16.666) al familiar, detenido desaparecido desde el 20 de noviembre de 1975. En fallo unánime (rol 1.098-2017) la Novena Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Mario Rojas, Alejandro Rivera y el abogado integrante Rodrigo Asenjo- confirmó en todas sus partes el fallo del Décimo Séptimo Juzgado Civil, que condenó al Fisco a pagar la suma antes señalada.

**Caso Domingo Yañez Hernández: Corte de Apelaciones de Santiago absolvió a ex carabinero por homicidio en jornada de protesta en 1985**

El 14 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago con rol 17-2017, la Primera Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Carlos Gajardo, Pedro Advis y el abogado integrante Mauricio Decap, confirmaron la sentencia que absolvió a Leandro Morales Sanhueza por el homicidio de Domingo Yañez Hernández.

La investigación del ministro Mario Carroza estableció que: "ha sido solo su declaración prestada en su oportunidad ante la Fiscalía Militar, el único elemento de prueba inicial que lo sitúa en los hechos y de la cual se colige algún grado de participación en éstos, no existiendo otra ponencia, informe o peritaje que haya entregado al tribunal elementos de convicción suficientes para atribuirle más responsabilidad que la descrita. La falta de diligencias técnicas efectuadas en su oportunidad in situ, la ausencia de equipos profesionales analizando el sitio del suceso recuperando evidencia científica y la nula

existencia de testigos presenciales, ubican al tribunal en una carencia de elementos determinantes para definir el grado de participación del acusado o de otro participante. Ni siquiera las pericias elaboradas durante esta investigación, ampliadas a petición de las partes del proceso, entregan conclusiones decidoras acerca del origen del disparo que causó la muerte de la víctima, sino que concluyen en torno a corolarios generales sobre calibre y tipo de arma a partir de la existencia de la herida presente en el cuerpo de la víctima, lo anterior por faltar antecedentes con los cuales fijar dinámicamente como habrían ocurrido los hechos".

**Caso indemnización civil Edison Palma Coronado: se condenó al Fisco a responder por el caso de un joven de 15 años que murió baleado por Carabineros**

El 19 de junio el Décimo Juzgado Civil de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$70.000.000 (USD 116.666) a familiar de Edison Palma Coronado, adolescente de 15 años que falleció producto de un disparo ejecutado por Carabineros en la población La Faena de Peñalolén, el 30 de agosto de 1988. En el fallo (causa rol 29.217-2015), la jueza Guinette López Insinilla estableció la responsabilidad del fisco en el delito de lesa humanidad producido en el marco de una jornada de protesta nacional.

**Caso Jorge Maldonado Velásquez: la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que absolvió a tres ex carabineros acusados de homicidio calificado**

El 19 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la absolución de tres carabineros en retiro, acusados como autores del delito de homicidio calificado de Jorge Maldonado Velásquez. Ilícito perpetrado el 21 de enero de 1989, en la población Nuevo Amanecer de la comuna de La Florida. En fallo unánime (causa rol 508-2017), la Sexta Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Hernán Crisosto, Marisol Rojas y Elsa Barrientos, confirmó la resolución que absolvió a Juan Morales Gajardo, Héctor Muñoz Piña y Víctor Rodríguez Chávez, por falta de pruebas que acrediten su participación en el delito.

"Respecto del delito, hay que tener presente que según lo dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal, debe tenerse en consideración, que nadie puede ser condenado por delito sino cuando el tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal, la convicción de que realmente se hubiere cometido el hecho punible y que en él hubiere correspondido a los acusados una participación culpable y penada por la ley. De modo que existiendo dudas basadas en la razón, que surgen de la prueba aportada al juicio, unido a la falta de probanzas tendientes a acreditar la participación culpable de aquellos, debe decidirse a favor de éstos, por cuanto, una condena exige que el tribunal esté convencido tanto respecto de la comisión del hecho punible como de la participación que en él le cupiera a los imputados", establece el fallo.

**Caso Riggs: la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia absolutoria en favor de 6 ex oficiales del Ejército por malversación de caudales públicos**

El 1 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia absolutoria en favor de 6 oficiales en retiro del Ejército por su responsabilidad en el delito de malversación de caudales públicos, en el denominado caso Riggs. En fallo dividido (causa rol 999-2015), la Tercera Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros María Soledad Melo, Jaime Balmaceda

y Maritza Villadangos, ordenó, además, devolver los dineros y bienes decomisados a la familia de Augusto Pinochet Ugarte.

La sentencia revoca el fallo dictado por el ministro Manuel Antonio Valderrama, que había condenado a los oficiales que prestaron funciones en la Casa Militar: Jorge Ballerino Sanford, Ramón Castro Ivanovic, Gabriel Vergara Cifuentes, Sergio Moreno Saravia, Juan Mac Lean Vergara y Eduardo Castillo Cádiz. La sentencia del tribunal de alzada establece que no existió un delito continuado de malversación de caudales públicos, desde 1981 hasta 2004, por lo que debe operar la prescripción de la acción penal.

**Caso María Flores Barraza y Bernardo Araya Zuleta: la Corte de Apelaciones de Santiago condenó a 10 ex agentes de la DINA por la desaparición de matrimonio de militantes comunistas, víctimas del caso "Calle Conferencia" en 1976**

El 22 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago condenó a 10 ex agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado del matrimonio conformado por Bernardo Araya Zuleta y María Flores Barraza, víctimas del denominado caso "Calle Conferencia". Ilícito perpetrado a partir del 6 de abril de 1976. En fallo unánime (causa rol 2.081-2015), la Tercera Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros María Soledad Melo, Jaime Balmaceda y la abogada integrante Paola Herrera, confirmó la condena dictada por el ministro Miguel Vázquez Plaza, pero modificó el quantum de las penas y los grados de participación de los sentenciados.

De este modo, los agentes Pedro Espinoza Bravo, Ricardo Lawrence Mires, Carlos López Tapia, Eduardo Cabezas Mardones, Jorge Díaz Radulovich, Pedro Bitterlich Jaramillo, Orlando Altamirano Sanhueza, Orlando Torrejón Gatica, Clara Barros Rojas y Guillermo Díaz Ramírez fueron condenados definitivamente a penas de 5 años y un día de presidio, en calidad de autores del delito. En tanto, el agente Miguel Krassnoff Martchenko fue absuelto.

Según los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro logró establecer los siguientes hechos:

"a) Que agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) comenzaron a vigilar el domicilio que tenía el matrimonio formado por Bernardo Araya Zuleta y María Olga Flores Barraza en la ciudad de Santiago, para lo cual ocupaban la casa de un vecino y vehículos que los trasladaban por el sector a fin de hacer seguimientos, logrando averiguar que también tenía una vivienda en Quinteros, para lo cual se trasladaron a esa ciudad, desplegando una serie de actividades de control en la Municipalidad, arrendando una pieza de un vecino, para saber de sus movimientos, sin que al efecto hubiere algún motivo en especial, salvo la condición de militante del partido comunista del varón y haber sido diputado de la República, por ese conglomerado.

b) Que el 2 de abril de 1976, alrededor de las 22 horas, agentes de la indicada repartición de Inteligencia, concurren al domicilio de la comuna de Quinteros, los que sin orden competente procedieron a la detención del matrimonio compuesto por Bernardo Araya Zuleta y María Olga Flores Barraza.

c) Que Bernardo Araya Zuleta era ex diputado del Partido Comunista y casado con María Olga Flores Barraza; el matrimonio, a esa época; tenían 64 y 60 años de edad respectivamente.

d) Que ambos fueron trasladados al recinto que era utilizado para planificar la detención de miembros de la cúpula del partido comunista, para lo cual había un organigrama de dicho conglomerado en una pared, además era usado como lugar clandestino y provisorio de detención. Cuartel dependiente del organismo de seguridad, ubicado en calle Venecia N° 1722 comuna de Independencia, donde se les mantuvo privados de libertad, lugar en el que fueron vistos con vida por otros detenidos; Bernardo Araya fue sometido a interrogatorios y torturas acerca de la identidad de otros militantes y lugares de reunión, desconociéndose desde esa época el actual paradero de ambos integrantes del matrimonio, informando el Ministerio del Interior y la DINA, que no tenían antecedentes sobre las detenciones de Araya y Flores y que no se había decretado por esas reparticiones orden de detención alguna en contra de aquellas personas.

e) Que en la misma oportunidad también fueron detenidos Vladimir y Ninoska Henríquez Araya, Eduardo Araya Rojas y Juan Flores Barraza, los primeros 3 nietos del matrimonio Araya Flores y el último, hermano de María Olga Flores Barraza, los que fueron dejados en libertad a los días después en la vía pública, por miembros de dicho organismo de Inteligencia.

f) Que en orden a ocultar el real paradero o destino de las víctimas, los organismos de seguridad y autoridades administrativas de la época, informaron oficialmente que Bernardo Araya Zuleta y María Olga Flores Barraza, registraban salida del país con destino a Argentina, por el paso Caracoles el 7 de abril de 1976 y que no habían sido detenidos ni se habían despachado órdenes de detención en su contra; información que fuera desmentida por las instituciones correspondientes del vecino país, resultando falsa".

En el aspecto civil, se rechazó la demanda presentada en contra el fisco.

### **Caso Pedro Vergara Inostroza: la Corte de Apelaciones de Santiago absolvió a ex carabinero por la desaparición forzada de poblador**

El 27 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago absolvió al oficial de Carabineros en retiro Antonio Villegas Santana de responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Pedro Vergara Inostroza, ilícito perpetrado el 27 de abril de 1974, en la población La Pincoya de Conchalí. En fallo dividido (causa rol 1.253-2016), la Primera Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Carlos Gajardo, Leopoldo Llanos y la abogada integrante María Cecilia Ramírez, revocó la sentencia dictada por el ministro Mario Carroza, que había condenado a Villegas Santana a 5 años y un día de presidio, tras establecer que no existen antecedentes que sindicuen al oficial en retiro como responsable de la desaparición de la víctima.

## **MAYO**

### **Caso indemnización civil Alonso Lazo Rojas: se condenó al Fisco a indemnizar a familiar de detenido desaparecido en Copiapó en 1975**

El 2 de mayo el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Santiago condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$ 50.000.000 (USD 83.333) al hijo de Alonso Lazo Rojas, detenido desaparecido desde el 14 de noviembre de 1975 en la ciudad de Copiapó. En fallo (rol 23.839-2015) la jueza Nancy Torrealba acogió la demanda presentada por Víctor Lazo Báez por el daño moral que le provocó la desaparición de su padre y cuyo caso fue sentenciado en el aspecto criminal por la Corte Suprema. La sentencia establece que el delito es un

crimen de lesa humanidad, por lo tanto imprescriptible tanto en el aspecto civil como en el aspecto penal de acuerdo a la legislación internacional en materia de derechos humanos.

**Caso Beatriz Castedo: se condenó a tres ex oficiales de la Fach por el delito de aplicación de tormentos (tortura) en la Academia de Guerra Aérea en 1974**

El 5 de mayo el ministro Mario Carroza condenó a tres oficiales en retiro de la Fuerza Aérea de Chile por el delito de aplicación de tormentos a Beatriz Castedo Mira, hechos ocurridos en el año 1974 al interior de la Academia de Guerra Aérea (AGA). El magistrado sentenció a Luis Campos Poblete, Sergio Contreras Mejías y Braulio Wilckens Recart a la pena de 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, por su responsabilidad en el delito antes señalado. En tanto el oficial Ramón Cáceres Jorquera fue absuelto de su participación en los hechos.

De acuerdo a la investigación del magistrado luego del 11 de septiembre de 1973 la Academia de Guerra Aérea de la Fach fue utilizada como un centro de detención clandestino donde los prisioneros eran sometidos a apremios físicos y psicológicos por parte de funcionarios del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA). Los apremios se extendieron a personas que estaban detenidas en virtud de procesos criminales abiertos por la Fiscalía de Aviación en Tiempos de Guerra, causas que eran usadas como fachada para los tratos deshumanizados en el lugar.

"En el caso particular del Beatriz Castedo, el fiscal militar Horacio Otaíza, ya fallecido, reunió a un grupo de agentes y funcionarios de la Fuerza Aérea, y en virtud de la información que recibieran de Leonardo Alberto Schneider Jordán, ex militante del MIR y en ese momento informante de la SIFA, planificaron un operativo y se concertaron para detener tanto a la víctima Beatriz Castedo Mira como también a su contacto, José Bordaz Paz, miembro del Comité Central del MIR, el verdadero objetivo de dicha operación ilícita. Una vez armada la maniobra, el 5 de diciembre de 1974, en los momentos en que Beatriz Castedo se dirigía al punto de encuentro, a realizarse en la intersección de las calles Avenida Vitacura con Alonso de Córdova, fue abordada por un funcionario de la Fuerza Aérea e intentó detenerla, como ella se resistiera, otro funcionario se baja de uno de los vehículos que se utilizaban para el operativo, y proceden a detenerla, ellos fueron Luis Enrique Campos Poblete y Braulio Javier Wilckens Recart, quienes la introducen a uno de los vehículos que participaba de aquella conspiración, pero antes de trasladarla hasta la Academia de Guerra, los agentes se enfrentaron con su contacto José Bordas Paz, a quien uno de ellos le dispara y le hieren, debiendo llevarlo de urgencia al hospital de la FACH.", dice el fallo.

Agrega que: "Una vez que ocurre lo de Bordas Paz, Beatriz Castedo es trasladada al centro de detención clandestino que la Fuerza Aérea utilizaba para los interrogatorios, la Academia de Guerra, donde la ingresan, le vendan la vista y luego la someten a intensos interrogatorios bajo diversos métodos de tortura, que detalla circunstanciadamente en su declaración de Ciudad de México, en el mes de mayo de 2005, particularmente en un sector llamado La Capilla, para obtener con ello información acerca de sus contactos y actividades". En el aspecto civil se condenó al Fisco y a los 3 condenados a pagar una indemnización solidaria de \$ 50.000.000 (USD 83.333) a la víctima por el daño moral al que fue sometida.

**Caso Sergio Flores Ponce: Corte de Apelaciones condenó a 11 ex agentes de la DINA, por su responsabilidad en la desaparición de estudiante de filosofía en el marco de la "Operación Colombo", pero absolvió a 59 agentes condenados en primera instancia**

El 10 de mayo la Corte de Apelaciones de Santiago condenó a 11 agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) por su responsabilidad en el secuestro calificado de Sergio Flores Ponce, ocurrido a partir del 24 de julio de 1974 y una de las víctimas de la denominada "Operación Colombo". En fallo unánime (rol 2.351-2015) la Novena Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Romy Rutherford, Tomás Gray y el abogado integrante Mauricio Decap confirmaron la sentencia de primera instancia dictada por el ministro Hernán Crisosto Greisse. Los agentes César Manríquez Bravo, Pedro Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko y Raúl Iturriaga Neumann fueron condenados a 13 años de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como autores del delito antes señalado. En tanto los agentes Gerardo Urrich González, Manuel Carevic Cubillos, Ciro Torrè Sáez y Basclay Zapata Reyez deberán purgar una sanción de 10 años de presidio. Además los agentes Sergio Castillo González, José Fuentes Torres y Nelson Paz Bustamante deberán cumplir una pena de 4 años de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como cómplices del delito. El tribunal de alzada revocó la sentencia respecto de otros 59 agentes condenados en primera instancia dictando sentencia absolutoria respecto de ello.

La investigación, el ministro Crisosto Greisse, logró acreditar la siguiente secuencia de hechos: "Que en horas de la tarde del día 24 de julio de 1974, Sergio Arturo Flores Ponce, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), fue detenido en la esquina de Diagonal Paraguay con Portugal, comuna de Santiago, por agentes del Estado pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), quienes lo trasladaron al recinto de reclusión clandestino denominado "Yucatán" o "Londres 38", ubicado en dicha dirección en la ciudad de Santiago, que era custodiado por guardias armados y al cual sólo tenían acceso los agentes de la DINA.

Que el ofendido Flores Ponce durante su estada en el cuartel Londres 38 permaneció sin contacto con el exterior, vendado y amarrado, siendo continuamente sometido a interrogatorios bajo tortura por agentes de la DINA que operaban en dicho cuartel, respecto de sus actividades partidarias y sobre el nombre y domicilio de sus compañeros de grupo político a fin de proceder a su detención. Que la última vez que la víctima Flores Ponce fue visto con por otros detenidos, ocurrió un día no determinado del mes de agosto de 1974, sin que exista antecedente de su paradero hasta el día de hoy". En el aspecto civil, se confirmó la condena al Estado de Chile a pagar una indemnización, por concepto de daño moral, de \$ 100.000.000 (USD 166.666) a familiar de la víctima.

**Caso Jorge Pacheco Durán, Denrio Álvarez Olivares y Ernesto Mardones Román: se condenó a tres ex miembros del Ejército, por los homicidios calificados de militantes de izquierda en Colina en 1973**

El 11 de mayo el ministro Mario Carroza dictó sentencia en contra de 3 miembros en retiro del Ejército, que a la época de los hechos prestaban servicios en el Regimiento Buin, como responsables de los homicidios calificados de Jorge Pacheco Durán, Denrio Álvarez Olivares y Ernesto Mardones Román, ocurridos el 19 de septiembre de 1973 en Colina. El magistrado

condenó a Guido Riquelme Andaur y Ernesto Bethke Wulf a la pena de 10 años y un día de presidio por su responsabilidad como autores de los 3 homicidios. En tanto Hugo Schudeck Toutin fue condenado a 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en los mismos hechos. Roberto Hernández y Hugo Gajardo Castro fueron absueltos.

**Caso Lonquén: Corte de Apelaciones de San Miguel confirmó condena a 7 ex carabineros por la desaparición de 15 campesinos de Isla de Maipo, en 1973, cuyos restos fueron encontrados en 1978 en los hornos de Lonquén**

El 16 de mayo la Corte de Apelaciones de San Miguel confirmó la sentencia que condenó a 7 ex carabineros de por su responsabilidad en los delitos de secuestro calificado y secuestro simple cometidos en contra de 15 personas de la localidad de Isla de Maipo, hechos ocurrido en octubre de 1973. Los restos de las víctimas fueron encontrados en 1978 en unos hornos en la localidad de Lonquén. En la resolución (rol 197-2016) la Segunda Sala del tribunal de alzada integrada por el ministro Diego Simpértigue y las ministras María Teresa Díaz y Carolina Vásquez, confirmó la sentencia de la ministra Marianela Cifuentes que condenó como autores de los delitos de secuestro calificado de 15 personas a Marcelo (Lautaro) Iván Castro Mendoza a la pena de 20 años de presidio por su responsabilidad como autor de secuestro calificado. En tanto David Coliqueo Fuentealba, Justo Ignacio Romo Peralta, Félix Héctor Sagredo Aravena, Jacinto Torres González, Juan José Villegas Navarro deberán purgar la pena de 15 años de presidio como autores de secuestro calificado. Asimismo Pablo Ñancupil Raguileo fue condenado a 11 penas de 60 días de presidio como autor de secuestro simple.

La investigación de la ministra Cifuentes estableció que:

"1. Que el día 7 de octubre de 1973, en circunstancias que los jóvenes Miguel Ángel Arturo Brant Bustamante, José Manuel Herrera Villegas, Manuel Jesús Navarro Salinas e Iván Gerardo Ordóñez Lama, se encontraban en la plaza de Isla de Maipo, fueron detenidos sin derecho por funcionarios de carabineros y, posteriormente, trasladados a la Tenencia de Isla de Maipo.

2.-Que ese mismo día, después de las 22:00 horas, funcionarios de carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo llegaron hasta la casa de Sergio Adrián Maureira Lillo, al interior del fundo Naguayán, lo detuvieron sin derecho y lo subieron a una camioneta.

3.-Que, momentos después, los mismos funcionarios de carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo se dirigieron al inmueble de calle La Ballica N° 12, también al interior del fundo Naguayán, lugar en que detuvieron, sin derecho, a Carlos Segundo Hernández Flores, Nelson Hernández Flores, Oscar Nibaldo Hernández Flores e Ignacio del Carmen Vergara Guajardo, a quienes subieron a la citada camioneta.

4.-Que, luego, los funcionarios policiales se dirigieron hacia los inmuebles de los hermanos Rodolfo Antonio Maureira Muñoz y Sergio Miguel Maureira Muñoz y los detuvieron, sin derecho, en presencia de sus respectivas cónyuges Elicea del Carmen Navarrete Sepúlveda e Hilda María Sepúlveda Garrido, trasladándolos en el referido vehículo a la Tenencia de Isla de Maipo.

5.-Que, media hora después, los mismos funcionarios policiales regresaron a la casa de la familia Maureira en el fundo Naguayán y detuvieron, sin derecho, a José Manuel Maureira Muñoz y Segundo Armando Maureira Muñoz, a quienes trasladaron a la Tenencia de Isla de Maipo.

6.-Que, esa misma noche, funcionarios de carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo

detuvieron sin derecho a Enrique Astudillo Álvarez y a sus hijos Omar Astudillo Rojas y Ramón Astudillo Rojas, en su casa, al interior del fundo Naguayán.

7.-Que, una vez en la unidad policial, los detenidos fueron mantenidos encerrados, interrogados y sometidos a apremios físicos.

8.-Que, en horas de la madrugada, Enrique René Astudillo Álvarez, Omar Enrique Astudillo Rojas, Ramón Osvaldo Astudillo Rojas, Miguel Ángel Arturo Brant Bustamante, Carlos Segundo Hernández Flores, Nelson Hernández Flores, Oscar Nibaldo Hernández Flores, José Manuel Herrera Villegas, Sergio Adrián Maureira Lillo, José Manuel Maureira Muñoz, Rodolfo Antonio Maureira Muñoz, Segundo Armando Maureira Muñoz, Sergio Miguel Maureira Muñoz, Manuel Jesús Navarro Salinas e Iván Gerardo Ordóñez Lama fueron atados de manos, sacados de la unidad policial en un camión y llevados hasta la localidad de Lonquén, a unos metros de unos hornos de cal, lugar en que un piquete de funcionarios de carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo, al mando del teniente Lautaro Castro Mendoza, les disparó, causándoles la muerte, para luego arrojar sus cuerpos al interior de los hornos con el fin de ocultarlos". En el aspecto civil se confirmó la sentencia que condenó al Fisco a pagar indemnización por daño moral a los familiares de las víctimas.

#### **Caso Agustín Corvalán Cerda: se condenó a dos ex miembros del ejército por el homicidio calificado de poblador en el regimiento Buin en 1974**

El 17 de mayo el ministro Mario Carroza dictó sentencia en contra de dos miembros del Ejército en retiro por el homicidio calificado de Agustín Corvalán Cerda, ocurrido el 26 de enero de 1974 en el regimiento Buin del Ejército. El magistrado sentenció a Patricio Román Herrera y Aldo Veliz Vargas a la pena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como autores del delito antes señalado. Además absolvió a Ricardo Hidalgo Rueda y Hugo Gajardo Castro de su participación en los hechos. En el aspecto civil se condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$ 180.000.000 (USD 300.000) a familiares de la víctima.

#### **Caso indemnización civil del sobreviviente Alejandro Domic Mihovilovic: la Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Fisco a pagar una indemnización a un ex prisionero político de los centros de detención de "El Palacio de la Risa", Bahía Catalina y la Isla Dawson, ubicados en la región de Magallanes**

El 19 de mayo la Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Fisco a pagar una indemnización de 1.188 Unidades de Fomento (\$30.888) (USD 5.148) a un ex prisionero político de los centros de detención de "El Palacio de la Risa", Bahía Catalina y la Isla Dawson, ubicados en la región de Magallanes. En fallo unánime (rol 9.608-2016) la Octava Sala del tribunal de alzada integrada por el ministro Carlos Gajardo, la ministra Adelita Ravanales y el abogado integrante José Luis López Reitze, confirmó el fallo del Noveno Juzgado Civil de Santiago que acogió la demanda presentada por Alejandro Domic Mihovilovic. El tribunal de alzada rechaza la excepción de pago planteada por el Consejo de Defensa del Estado, en base a que el demandante recibe reparación económica en la forma de una pensión, al considerar que el propio Estado considera insuficientes estas reparaciones al dictar leyes complementarias en la materia.



### **Caso indemnización civil Claudio Pino Cortés: se condenó al Fisco a pagar una indemnización a familiares de detenido desaparecido en 1987**

El 22 de mayo el Vigésimo Primer Juzgado Civil de Santiago condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$ 45.000.000 (USD 75.000) a familiares de Claudio Pino Cortés, detenido desaparecido desde el 25 de marzo de 1987 en la región Metropolitana. En fallo (rol 4.788-2016) la jueza Patricia Castro Pardo estableció que el Estado debe pagar \$ 15.000.000 (quince millones de pesos) para familiares de la víctima. La investigación desestimó alegación del Fisco respecto de que los familiares ya habían sido reparadas con las pensiones que estableció la Comisión Rettig. "... respecto de las excepciones [de que] ... las demandantes ya habrían sido indemnizadas, cabe señalar que esta magistratura adhiere a la jurisprudencia mayoritaria y más reciente de nuestra Excma. Corte Suprema, que estima que las reparaciones establecidas en la Ley 19.992, revisten una naturaleza asistencial y simbólicas, que son de carácter general no considerando las circunstancias específicas y peculiares de cada ser humano que ha sido víctima de las coerciones ilegítimas, a que fueron expuestos los demandantes, no constituyendo por consiguiente una reparación total del daño sufrido", dice el fallo.

### **Caso indemnización civil Mario Parra Guzmán: la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó indemnización a familiares de ejecutado político en 1973**

El 23 de mayo la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$ 80.000.000 (USD 133.333) a familiares del ejecutado político Mario Parra Guzmán. En fallo unánime (rol 11.112-2016) la Cuarta Sala del tribunal de alzada integrada por las ministras Mireya López, Viviana Toro y el abogado integrante Jorge Norambuena confirmó la sentencia que condenó al Estado a pagar una indemnización a familiares del obrero de la empresa Chilean Autos, ejecutado el 27 de septiembre de 1973. El fallo confirmó la sentencia del juez del 22 Juzgado Civil de Santiago, Pedro García Muñoz, que estableció la responsabilidad del Estado por este crimen de lesa humanidad.

### **Caso indemnización civil Rodolfo Valentín González Pérez: se condenó al Fisco a indemnizar a familiar de detenido desaparecido en 1974**

El 24 de mayo el Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Santiago condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$ 70.000.000 (USD 116.666) a familiar del detenido desaparecido Rodolfo Valentín González Pérez, detenido el 23 de julio de 1974. En fallo (rol 1.103-2016) el juez Pedro García Muñoz acogió la acción presentada por Irene González, hermana del joven. Rodolfo tenía 19 años, siendo conscripto y miembro del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA) al momento de los hechos. Fue una de las 119 víctimas de la denominada "Operación Colombo".

### **Caso indemnización civil Enrique Pagardoy: la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó indemnización a familiares de ciudadano uruguayo desaparecido desde el 11 de septiembre de 1973 en el sector del Cajón del Maipo**

El 25 de mayo la Corte Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$ 150.000.000 (USD 250.000) a familiares del ciudadano uruguayo Enrique Pagardoy Saquieres, detenido desaparecido desde el 11 de septiembre de 1973 en el sector del Cajón del Maipo. En fallo dividido (rol 13.884-2016) la Cuarta Sala del tribunal de alzada integrada por el ministro Alfredo Pfeiffer y las ministras Mireya López

y Viviana Toro, confirmaron la sentencia que ordenó pagar \$ 150.000.000 a familiares de la víctima. La sentencia confirma el fallo de la jueza del Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, Jacqueline Benquis Monares, que estableció la responsabilidad de agentes del Estado en la desaparición del ciudadano extranjero. La decisión se adoptó con el voto en contra del ministro Pfeiffer quien fue partidario de declarar prescrita la acción civil.

### **Caso Gervasio Huaiquil Calviqueo: se condenó a ex carabinero por su responsabilidad en la desaparición de comunero Mapuche en la localidad de Lautaro en 1975**

El 31 de mayo el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco Álvaro Mesa Latorre condenó a un suboficial en retiro de carabineros por su responsabilidad en el secuestro calificado de Gervasio Huaiquil Calviqueo, ocurrido a partir de octubre de 1975 en la localidad de Lautaro. El magistrado sentenció a Domingo Campos Collao a la pena de 12 años de prisión por su responsabilidad en el ilícito antes mencionado

La investigación del magistrado logró establecer que:

"A.- Que a partir del 11 de septiembre de 1973 en la 1° Comisaría de Carabineros de Lautaro el Mayor Jorge Enrique Schweizer Gómez, a cargo de la unidad, organizó un grupo especial de carabineros entre los que se encontraban Juvenal Santiago Sanhueza Sanhueza (Q.E.P.D.), Enrique Ferrier Valeze (Q.E.P.D.), Mario Ponce Orellana (Q.E.P.D.) y el Cabo Domingo Antonio Campos Collao, entre otros, quienes bajo las órdenes del Teniente Orlando Huerta Ávila (Q.E.P.D.) colaboraron con personal de ejército del Regimiento La Concepción de Lautaro, realizando patrullajes conjuntos por la zona rural dependiente de la unidad policial antes indicada, a la vez que procedieron a detener personas que eran llevadas a la Comisaría para ser interrogadas en distintas dependencias de esa unidad.

B.- Que durante el mes de octubre de 1975, en horas de la mañana, una patrulla de Carabineros de la 1° Comisaría de Lautaro procedió a allanar el domicilio de Gervasio Héctor Huaiquil Calviqueo quien vivía en el sector Montaña Recortada de Lautaro junto a su mujer y siete hijos, sin portar aparentemente una orden judicial que los facultara para tal acto. Una vez identificado Huaiquil Calviqueo por Cabo Domingo Campos Collao, integrante de la Patrulla, este procedió a sacarlo desde el interior de su hogar llevándose detenido supuestamente hacia la unidad policial antes indicada.

C.- Antes de retirarse del lugar, la patrulla de Carabineros encerró en el domicilio a los familiares de Huaiquil Calviqueo, tras lo cual prendieron fuego a la casa. Los familiares de la víctima apenas alcanzaron a salvar sus vidas gracias al auxilio prestado por vecinos presentes en el lugar que los ayudaron a salir de la vivienda.

D.- La cónyuge de Huaiquil Calviqueo y Martín Colicheo Melihuén, presentes en el sitio del suceso, reconocieron a uno de los aprehensores como el Cabo Domingo Antonio Campos Collao que pertenecía a la Comisaría individualizada precedentemente. Lo mismo hizo don Levío Huaiquil Namoncura (Q.E.P.D.), tío de la víctima, quien además indicó que otro de los integrantes de la patrulla era Juvenal Sanhueza Sanhueza (Q.E.P.D.).

E.- Ese mismo día y durante los que le sucedieron, familiares de Huaiquil Calviqueo concurren a la 1° Comisaría de Carabineros de Lautaro a requerir información sobre él siéndoles negada la detención de este, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia respecto de su paradero". En el aspecto civil se condenó al Fisco a pagar la suma total de \$ 345.000.000 (USD 575.000) a los familiares de la víctima.

## E3. PROCESAMIENTOS Y ACUSACIONES DICTADOS EN CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS EN MAYO Y JUNIO 2017

### Procesamientos dictados en causas DDHH

<b>Delito, causa o víctimas, fecha</b>	<b>Procesados</b>
Caso Heraclio Sarmiento Sabater, delito de aplicación de tormentos. 2 de mayo.	Ex miembro del ejército: Jorge Zucchini Aguirre, como autor del delito.
Caso Gregorio Mimica Argote, delito de secuestro calificado. 4 de mayo.	Ex miembros del ejército: Fernando Guillermo Santiago Polanco Gallardo, Pedro Andrés Rodríguez Bustos y Fredy Alejandro Tornero Deramond, como autores del delito.
Caso Ranquil, delito de secuestro calificado de Gustavo Efraín y Tomás Rogelio Domínguez Jara y Wilson Alfredo Becerra Cifuentes. 15 de mayo.	Ex carabinero: Patricio Enrique Jeldres Rodríguez, como autor del delito.
Caso Sergio Lagos Hidalgo, delito de secuestro calificado. 19 de mayo.	Ex agentes de la DINA: César Manríquez Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko, Ciro Torré Sáez y Orlando Manzo Durán, como autores del delito.
Caso Guillermo González de Asís, delito de secuestro calificado y aplicación de tormentos. 19 de mayo.	Ex agentes de la DINA: César Manríquez Bravo, Raúl Eduardo Iturriaga Neumann y Gerardo Ernesto Godoy García, como autores del delito.
Caso Teobaldo Rosas Águila, delito de homicidio calificado. 23 de mayo.	Ex carabinero: Benjamín Seguel Ortiz, como autor del delito.
Caso Carlos Hugo Zelaya Suazo, delito de secuestro calificado. 23 de mayo.	Ex miembros del ejército: Gerardo Alejandro Aravena Longa, Luis Armando Elgueta Rivas y Eugenio Humberto Vásquez Miranda, como autores del delito.
Caso Ricardo Troncoso León, delito de secuestro calificado. 25 de mayo.	Ex carabinero: Patricio Enrique, como autor del delito. Civil, ex miembro del movimiento "Patria y Libertad", Juan Antonio Sepúlveda Peña en calidad de cómplice.
Caso Francisco Sánchez Argüen, delito de secuestro calificado. 25 de mayo.	Ex carabinero: Patricio Marabolí Orellana, como autor del delito.
Caso Óscar Humberto Villagra Albronz, delito de secuestro calificado. 25 de mayo.	Ex miembros del ejército: Benjamín Ortúzar Aguirre, Hernán Celis Quevedo y José Flores, como autores del delito.
Caso Manuel García González, delito de homicidio calificado. 2 de junio.	Ex miembro del ejército: Johnny Rodríguez Garnica, como autor del delito.
Caso Patricio Manzano González, delito de aplicación de tormentos con resultado de muerte. 15 de junio.	Ex carabineros: Sergio Gálvez Álvarez, Guillermo Havliczek Parada y Pedro Moyano Acevedo, como autores del delito.
Caso Ricardo Eduardo Carrasco Barrio, delito de homicidio calificado. 29 de junio.	Ex carabinero: Nelson Iván Bravo Espinoza, como autor del delito.

## Acusaciones dictadas en causas DDHH

Delito, víctimas, fecha	Acusados
Caso Juan Guillermo Ramírez Peña: delito de homicidio calificado. 3 de mayo.	Ex carabineros: Carlos Enrique Araya Tobar Y Etiel Romero Ramírez, como autor y cómplice del delito.
Caso Gonzalo Hernández Morales: delito de homicidio calificado. 3 de mayo.	Ex carabiniro: Omar Burgos Dejean, como autor del delito.
Caso Manuel Antivil Huenqueo: delito de apremios ilegítimos. 2 de mayo.	Ex carabiniro: Omar Burgos Dejean, como autor del delito.
Caso Guillermo Rodríguez Solís, delito de homicidio calificado. 19 de mayo.	Ex agentes de la CNI: José Cruz Lorente y Hugo Acevedo Godoy en calidad de autores y a Humberto Leiva Gutiérrez como encubridor del mismo del delito.
Caso Juan Abelardo Fuentes Zamorano: delito de homicidio calificado. 22 de mayo.	Ex miembros del ejército: Pedro Durcudoy Montandon, Iván Fuentes Bernal, Enrique Erasmo Sandoval Arancibia, Fernando Prado Sotomayor y Sergio Arredondo González como autores del delito, y Laureano Hernández Araya como cómplice del delito.
Caso Pascual Guerrero Guerrero: delito de homicidio calificado. 2 de junio.	Ex carabiniro: Luis Cuevas Tello, como autor del delito.
Caso Manuel Elías Catalán Paillal: delito de secuestro calificado. 21 de junio.	Ex carabineros: Jorge Enrique Schweizer Gómez y Marcial Edmundo Vera Ríos, como autores del delito.

### Fuentes del boletín para esta edición:

Fuentes judiciales; boletín FASIC; abogado Francisco Jara Bustos; reportes de prensa compilados por Boris Hau y Cath Collins del equipo Observatorio; prensa nacional y regional

### Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

### Para mayores informaciones sobre el Observatorio Justicia Transicional UDP

Directora académica: Cath Collins, catedrática en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, correo: cath.collins@mail.udp.cl  
Coordinador jurídico: Boris Hau Correo: observatorioddhh@mail.udp.cl

### Datos de contacto institucional:

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP  
Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile F. +56 2 2676.8875

Sitio web: Sección dedicada (Observatorio Justicia Transicional)de [www.derechoshumanos.udp.cl](http://www.derechoshumanos.udp.cl)

**Facebook:** Observatorio Justicia Transicional